



**MANUAL DE ACUERDOS DE
CONVIVENCIA
ESCOLAR Y COMUNITARIA**



Liceo "Rubén Gonzalo Suárez Valera"



INDICE

	Página
TITULO I PLATAFORMA CONCEPTUAL E IDENTIDAD RUBENCISTA	3
Capítulo 1 Disposiciones Fundamentales	3
Capítulo 2 Estándares Generales de Avenencia	17
TITULO II DE LOS (LAS) ESTUDIANTES	20
Capítulo 1 Garantías y Derechos de los estudiantes	20
Capítulo 2 Deberes y Responsabilidades de los estudiantes	24
Capítulo 3 Subsistema Disciplinario Aplicable los (las) Estudiantes	33
Capítulo 4 Sub Sistema Punible Aplicable a Estudiantes Adolescentes	44
TITULO III DE PADRES, MADRES, REPRESENTANTES Y RESPONSABLES	45
Capítulo 1 Cualidades Legales de los PMRR	45
Capítulo 2 Garantías y Derechos	46
Capítulo 3 Deberes y Responsabilidades	47
Capítulo 4 Subsistema Disciplinario aplicable a PMRR	50
TITULO IV DEL PERSONAL DIRECTIVO DEL LICEO	52
Capítulo 1 Garantías y Derechos	52
Capítulo 2 Deberes y Responsabilidades	53
Capítulo 3 Subsistema Disciplinario aplicable al Personal Directivo	54
TITULO V DEL PERSONAL DOCENTE DEL LICEO	55
Capítulo 1 Perfil General del Docente Rubencista	55
Capítulo 2 Garantías y Derechos	55
Capítulo 3 Deberes y Responsabilidades	56
Capítulo 4 Perfil Profesional y Cultural del Docente	63
Capítulo 5 Sub-sistema de Reconocimientos	64
Capítulo 6 Procedimiento Específico para los laboratorios	65
Capítulo 7 Subsistema Disciplinario Aplicable a los Docentes	66

	Página
TITULO VI DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OBRERO DEL LICEO	68
Capítulo 1 Garantías y Derechos	68
Capítulo 2 Deberes y Responsabilidades	69
Capítulo 3 Subsistema Disciplinario del Personal Administrativo y obrero	70
TITULO VII SISTEMA DE SUPERVISIÓN ESCOLAR	71
Capítulo 1 Bases Legales	71
Capítulo 2 Garantías y Derecho de los Supervisores Escolares	73
Capítulo 3 Deberes y Responsabilidades	73
TITULO VIII CANTINA ESCOLAR	74
Capítulo 1 Funcionamiento de la Cantina Escolar	74
Capítulo 2 Derechos y Garantías del Personal de La Cantina Escolar	75
Capítulo 3 Deberes y Responsabilidades del Personal de la Cantina	76
Capítulo 4 Subsistema Disciplinario Aplicable al Personal de la Cantina	77
TITULO IX TRANSPORTISTA ESCOLAR	78
Capítulo 1 Garantías y Derechos del Transportista Escolar	78
Capítulo 2 Deberes y Responsabilidades del Transportista Escolar	78
TITULO X HORA DE GUIATURA	79
Capítulo 1 Perfil del Profesor Guía	79
Capítulo 2 Competencias del Profesor Guía	80
TITULO XI SISTEMA EVALUACIÓN DE APRENDIZAJES	81
TITULO XII SISTEMA PROTECCIÓN Y DESARROLLO ESTUDIANTIL	83
TITULO XIII SISTEMA DIFUSIÓN CULTURAL /ACTIVIDAD MUSICAL	84
TITULO XIV TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	87
TITULO XV MEDIOS ALTERNATIVOS PARA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	88
TITULO XVI CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 058	90



TITULO I

PLATAFORMA CONCEPTUAL DE LA IDENTIDAD RUBENCISTA

CAPÍTULO 1

DISPOSICIONES FUNDAMENTALES

Artículo 1: QUÉ ES EL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Manual de Avenencia o Convivencia, es un instrumento pedagógico y/o andragógico constituido por un conjunto de políticas, normas, sistemas y procedimientos, destinadas a regular la coexistencia social entre estudiantes, directivos, docentes, trabajadores administrativos, obreros, padres, madres, representantes y responsables de adolescentes, matriculados en el Liceo y la comunidad educativa en general. Así mismo, estandariza también los procesos académicos, disciplinarios, de motivación y medios formativos que fortalezcan el desarrollo pacífico y armónico de la institución.

Artículo 2: DEL COMPROMISO DE LOS ACTORES INVOLUCRADOS EN EL SISTEMA EDUCATIVO

Los actores involucrados en este manual de convivencia escolar se comprometen a participar en forma directa y dinámica de la comunidad educativa entre ellos: la familia, estudiantes, docentes, directivos, personal administrativo, obreros y proveedores externos de servicios al estudiante, en el cumplimiento de los fines del sistema educativo y objetivos que se propone la institución.

Artículo 3: DE LOS FINES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ENFOCADOS EN LOS (LAS) ESTUDIANTES.

1. Contribuir al desarrollo equilibrado del individuo y su bienestar emocional y la paz social sobre la base del respeto a la vida y por los derechos humanos.



2. Concebir la disciplina como una necesidad para el desarrollo de sus potencialidades físicas e intelectuales.
3. Desarrollar la capacidad crítica, analítica y creativa del estudiante para lograr resultados favorables, académica, familiar, social y psicológicamente.
4. Comprender la importancia que tienen las normas en la convivencia social y su posterior incidencia en el análisis de lo que es su estado de derecho en la sociedad.
5. Desarrollar el respeto mutuo entre estudiantes como base de las relaciones humanas, de la paz y de la convivencia social.
6. Desarrollar en el estudiante conocimientos, habilidades y aptitudes que cementsen una personalidad que cultive el talento humano y excelentes relaciones interpersonales.
7. Comprender la importancia que tiene la adaptación a grupos heterogéneos y la ampliación consciente y ética de su círculo de inter-relaciones personales, como estrategia para el desarrollo sano de una personalidad incluyente y solidaria.
8. Generar actitudes racionales sobre el manejo de los recursos naturales y la formación de hábitos alimenticios tendientes a mejorar la salud física y mental de los alumnos.
9. Desarrollar una relación armónica entre los alumnos y los bienes materiales de la institución en la búsqueda del respeto a la propiedad. Se espera en consecuencia, desarrollar "*sentido de pertenencia*" entre los estudiantes y brindándoles las "*mejores condiciones de las instalaciones educativas*".
10. Agotar todos los procedimientos que sobre formación humana están contemplados antes de aplicar métodos disciplinarios no favorables al estudiante.

Artículo 4: DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN

Cumpliendo con las exigencias del Ministerio del Poder Popular para la Educación se diseña y se le da vigencia legal este manual, el cual representa el conjunto de referentes éticos y sociales que rigen los estatutos de la institución; su cumplimiento razonado es parte fundamental de la faena cotidiana, ubicando a todos los actores del quehacer educativo dentro de un enfoque sistémico, donde tenga cognición su existencia, desarrollo, cimentación y trascendencia. El mismo se aplicará durante el año escolar 2021-2022 y será evaluado al iniciar el próximo año escolar y se le dará participación en el proceso a estudiantes y representantes de nuevo ingreso. La presente edición, incluye mejoras y modificaciones que lo adecuan a nuevas situaciones, cambio de leyes si lo hubiere y nuevos lineamientos del Ministerio del Poder Popular para la Educación.



Dentro de este marco, se actualiza permanentemente el Manual de Convivencia del Liceo Rubén Gonzalo Suárez Valera, Código DEA PD00542313, inscrito en el Registro Mercantil Tercero, Número 14, Tomo 19 A, RIF. J-30233540-0, situada en la Avenida Principal de la Urbanización La Paz con Calle 96J en Maracaibo, Estado Zulia, República Bolivariana de Venezuela;

Artículo 5: DE LA DIFUSIÓN DEL INSTRUMENTO

El presente manual se difundirá a la comunidad en general al inicio del año escolar de forma gratuita, en formato digital, garantizando que todos los conozcan y tengan acceso a él. De igual manera deberán promoverse espacios de propagación del contenido del manual y a su oportuna aprobación. Así mismo, se entregará un ejemplar del Manual de Convivencia al Municipio Escolar, para el respectivo control y seguimiento de su implementación.

Artículo 6: DE LOS REFERENTES LEGALES

Constitución de La República Bolivariana de Venezuela

“Artículo 102: La educación es un derecho humano y un deber social fundamental, es democrática, gratuita y obligatoria. El Estado la asumirá como función indeclinable y de máximo interés en todos sus niveles y modalidades, y como instrumento del conocimiento científico, humanístico y tecnológico al servicio de la sociedad. La educación es un servicio público y está fundamentada en el respeto a todas las corrientes del pensamiento, con la finalidad de desarrollar el potencial creativo de cada ser humano y el pleno ejercicio de su personalidad en una sociedad democrática basada en la valoración ética del trabajo y en la participación activa, consciente y solidaria en los procesos de transformación social, consustanciados con los valores de la identidad nacional y con una visión latinoamericana y universal. El Estado, con la participación de las familias y la sociedad, promoverá el proceso de educación ciudadana, de acuerdo con los principios contenidos en esta Constitución y en la ley”

Ley Orgánica de Educación.

Artículo 1. La presente ley tiene por objeto desarrollar los principios y valores rectores, derechos, garantías y deberes en educación, que asume el Estado como función indeclinable y de máximo interés, de acuerdo con los principios constitucionales y orientada por valores éticos humanistas para la transformación social, así como las bases organizativas y de funcionamiento del Sistema Educativo de la República Bolivariana de Venezuela.



Artículo 2. Esta Ley se aplica a la sociedad y en particular a las personas naturales y jurídicas, instituciones y centros educativos oficiales dependientes del Ejecutivo Nacional, Estatal, Municipal y de los entes descentralizados y las instituciones educativas privadas, en lo relativo a la materia y competencia educativa.

Artículo 3. La presente Ley establece como principios de la educación, la democracia participativa y protagónica, la responsabilidad social, la igualdad entre todos los ciudadanos y ciudadanas sin discriminaciones de ninguna índole, la formación para la independencia, la libertad y la emancipación, la valoración y defensa de la soberanía, la formación en una cultura para la paz, la justicia social, el respeto a los derechos humanos, la práctica de la equidad y la inclusión; la sustentabilidad del desarrollo, el derecho a la igualdad de género, el fortalecimiento de la identidad nacional, la lealtad a la patria e integración latinoamericana y caribeña.

Se consideran como valores fundamentales: el respeto a la vida, el amor y la fraternidad, la convivencia armónica en el marco de la solidaridad, la corresponsabilidad, la cooperación, la tolerancia y la valoración del bien común, la valoración social y ética del trabajo, el respeto a la diversidad propia de los diferentes grupos humanos. Igualmente se establece que la educación es pública y social, obligatoria, gratuita, de calidad, de carácter laico, integral, permanente, con pertinencia social, creativa, artística, innovadora, crítica, pluricultural, multiétnica, intercultural, y plurilingüe.

Educación y cultura

Artículo 4. La educación como derecho humano y deber social fundamental orientada al desarrollo del potencial creativo de cada ser humano en condiciones históricamente determinadas, constituye el eje central en la creación, transmisión y reproducción de las diversas manifestaciones y valores culturales, invenciones, expresiones, representaciones y características propias para apreciar, asumir y transformar la realidad.

El Estado asume la educación como proceso esencial para promover, fortalecer y difundir los valores culturales de la venezolanidad.

Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y del Adolescente (LOPNNA)

Artículo 8°. Interés Superior del Niño ,niña y adolescente: El Interés Superior del Niño ,niña y adolescente es un principio de interpretación y aplicación de esta Ley, el cual es de obligatorio cumplimiento en la toma de todas las decisiones concernientes a



los niños y adolescentes. Este principio está dirigido a asegurar el desarrollo integral de los niños y adolescentes, así como el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías.

Parágrafo Primero: Para determinar el interés superior del niño en una situación concreta se debe apreciar:

- a) La opinión de los niños y adolescentes;
- b) La necesidad de equilibrio entre los derechos y garantías de los niños y adolescentes y sus deberes;
- c) La necesidad de equilibrio entre las exigencias del bien común y los derechos y garantías del niño adolescente;
- d) La necesidad de equilibrio entre los derechos de las demás personas y los derechos y garantías del niño o adolescente;
- e) La condición específica de los niños y adolescentes como personas en desarrollo.

Parágrafo Segundo: En aplicación del Interés Superior del Niño, cuando exista conflicto entre los derechos e intereses de los niños y adolescentes frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecerán los primeros”.

“Artículo 7°. Prioridad Absoluta. El Estado, la familia y la sociedad deben asegurar, con Prioridad Absoluta todos los derechos y garantías de los niños y adolescentes. La prioridad absoluta es imperativa para todos y comprende:

- a) Especial preferencia y atención de los niños y adolescentes en la formulación y ejecución de todas las políticas públicas;
- b) Asignación privilegiada y preferente, en el presupuesto, de los recursos públicos para las áreas relacionadas con los derechos y garantías de los niños y adolescentes y para las políticas y programas de protección integral al niño y adolescente;
- c) Precedencia de los niños y adolescentes en el acceso y la atención a los servicios públicos;
- d) Primacía de los niños y adolescentes en la protección y socorro en cualquier circunstancia.

“Artículo 3°. Principio de Igualdad y no Discriminación. Las disposiciones de esta Ley se aplican por igual a todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna fundada en motivos de raza, color, sexo, edad, idioma, pensamiento, conciencia, religión, creencias, cultura, opinión política o de otra índole, posición económica, origen social, ético o nacional, discapacidad, enfermedad, nacimiento o cualquier otra condición del niño o adolescente, de sus padres, representantes o responsables, o de sus familiares”.

“Artículo 2°. Definición de Niño, Niña y de Adolescente: Se entiende por niño toda persona con menos de doce años de edad. Se entiende por adolescente toda persona con doce años o más y menos de dieciocho años de edad. Si existieren dudas acerca de si una persona es niño o adolescente se le presumirá niño hasta prueba en contrario. Si existieren dudas acerca de si una persona es adolescente o mayor de dieciocho años, se le presumirá adolescente, hasta prueba en contrario”.

“Artículo 3°. Principio de Igualdad y no Discriminación. Las disposiciones de esta Ley se aplican por igual a todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna fundada en motivos de raza, color, sexo, edad, idioma, pensamiento, conciencia, religión,



creencias, cultura, opinión política o de otra índole, posición económica, origen social, ético o nacional, discapacidad, enfermedad, nacimiento o cualquier otra condición del niño o adolescente, de sus padres, representantes o responsables, o de sus familiares".

"Artículo 10. Niños y Adolescentes Sujetos de Derecho. Todos los niños y adolescentes son sujetos de derecho; en consecuencia, gozan de todos los derechos y garantías consagrados a favor de las personas en el ordenamiento jurídico, especialmente aquellos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño".

"Artículo 13. Ejercicio Progresivo de los Derechos y Garantías. Se reconoce a todos los niños y adolescentes el ejercicio personal de sus derechos y garantías, de manera progresiva y conforme a su capacidad evolutiva. De la misma forma, se le exigirá el cumplimiento de sus deberes".

Parágrafo Primero: Los padres, representantes o responsables tienen el deber y el derecho de orientar a los niños y adolescentes en el ejercicio progresivo de sus derechos y garantías así como en el cumplimiento de sus deberes, de forma que contribuya a su desarrollo integral y a su incorporación a la ciudadanía activa.

Parágrafo Segundo: Los niños y adolescentes en condición de retardo mental ejercerán sus derechos hasta el límite de sus facultades.

"Artículo 5°. Obligaciones Generales de la Familia. La familia es responsable, de forma prioritaria, inmediata e indeclinable, de asegurar a los niños y adolescentes el ejercicio y disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías. El padre y la madre tienen responsabilidades y obligaciones comunes e iguales en lo que respecta al cuidado, desarrollo y educación integral de sus hijos".

El Estado debe asegurar políticas, programas y asistencia apropiada para que la familia pueda asumir adecuadamente esta responsabilidad, y para que los padres y las madres asuman, en igualdad de condiciones, sus responsabilidades y obligaciones.

"Artículo 6°. Participación de la Sociedad. La sociedad debe y tiene derecho de participar activamente para lograr la vigencia plena y efectiva de los derechos y garantías de todos los niños y adolescentes. El Estado debe crear formas para la participación directa y activa de la sociedad en la definición, ejecución y control de las políticas de protección dirigidas a los niños y adolescentes".

Parágrafo Segundo: En aplicación del Interés Superior del Niño, cuando exista conflicto entre los derechos e intereses de los niños y adolescentes frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecerán los primeros.

"Artículo 55. Derecho a Participar en el Proceso de Educación. Todos los niños y adolescentes tienen el derecho a ser informados y a participar activamente en su proceso educativo. El mismo derecho tienen los padres, representantes o



responsables en relación al proceso educativo de los niños y adolescentes que se encuentren bajo su patria potestad, representación o responsabilidad”.

“Artículo 56. Derecho a Ser Respetado por los Educadores. Todos los niños y adolescentes tienen derecho a ser respetados por sus educadores”.

“Artículo 57. Disciplina Escolar Acorde con los Derechos y Garantías de los Niños y Adolescentes. La disciplina escolar debe ser administrada de forma acorde con los derechos, garantías y deberes de los niños y adolescentes. En Consecuencia:

- a) Debe establecerse claramente en el reglamento disciplinario de la escuela, plantel o instituto de educación los hechos que son susceptibles de sanción, las sanciones aplicables y el procedimiento para imponerlas;
- b) Todos los niños y adolescentes deben tener acceso y ser informados oportunamente, de los reglamentos disciplinarios correspondientes;
- c) Antes de la imposición de cualquier sanción debe garantizarse a todos los niños y adolescentes el ejercicio de los derechos a opinar y a la defensa y, después de haber sido entrevistado.
- d) Se prohíben las sanciones corporales, así como las colectivas; impuesta, se les debe garantizar la posibilidad de impugnarla ante autoridad superior e imparcial;
- e) Se prohíben las sanciones por causa de embarazo de una niña o adolescente.
- f) El retiro o la expulsión del niño o adolescente de la escuela, plantel o instituto de educación solo se impondrá por las causas expresamente establecidas en la Ley, mediante el procedimiento administrativo aplicable
- f) Los niños y adolescentes tienen derecho a ser reinscritos en la escuela, plantel o instituto donde reciben educación, salvo durante el tiempo que hayan sido sancionados con expulsión”.

Artículo 7: EVOLUCIÓN HISTÓRICA INSTITUCIONAL

La Institución Educativa Rubén Gonzalo Suárez Valera nace del sueño de sus fundadores de crear una institución bajo la cual se formaran ciudadanos para el mundo con una excelente formación académica, con valores éticos, morales, espirituales, humanos, familiares y sensibilidad artística.





CREACIÓN	UNIFICACIÓN	AMPLIACIÓN	ADOPCIÓN EPÓNIMO	REVITALIZACIÓN	CORPORACIÓN
1976	1980	1993	1994	2000	2017

En la actualidad, "Somos una casa de estudio que se maneja bajo el concepto de Escuela Laboratorio por su interés permanente en lograr procesos vanguardistas y de éxito, prevaleciendo en su práctica diaria un accionar dinámico, que contribuye constantemente en la formación holística de los seres humanos que conviven en ella, tomando en cuenta la consolidación de valores, actitudes y capacidades, acordes con la demanda actual".

CREACION	UNIFICACIÓN	EXTENSION	EPONIMO	DESARROLLO ORGANIZACIONAL	CORPORATIVA
La Institución fue fundada hace 46 años como el inicio de un gran proyecto educativo, bajo la dirección de la Prof. Laura Aguilar, quien estuvo acompañada de la Lcda. Teresa Albarrán y el señor Julio Perozo. Su primer nombre fue "Centro Educativo Blanca Nieves". Este centro educativo, estuvo destinado entonces a la educación de niños entre 3 y 6 años.	Con el fin de dar respuesta a la demanda educativa de aquel momento, extiende su nivel de enseñanza hasta el 4to, 5to y 6to. Grados adquiriendo el nombre de Unidad Educativa. "Blanca Nieves".	En el año Escolar 1993-1994 la institución extiende el nivel de enseñanza hasta la Tercera Etapa de Educación Básica (7mo. y 8vo. Grado).	En el año 1994 y en atención a una Resolución del entonces Ministerio de Educación que establecía que todas las instituciones educativas deberían llevar el nombre de un epónimo, se procedió a renombrar el plantel como, Unidad Educativa "Rubén Gonzalo Suárez Valera". Así mismo, se dio apertura en este tiempo al denominado Ciclo Diversificado.	En la actualidad. La Institución está inscrita bajo el Código DEA PD00542313. Es un liceo de carácter privado, dependiente del Ministerio del Poder Popular para la Educación. Posee una Infraestructura acondicionada especialmente para la función educativa según las normas de construcción específicas para Instituciones educacionales. Se utiliza una alta tecnología de sistemas para la planificación, el control y evaluación académica y administrativa.	Desde el año 2011 y cumpliendo la normativa oficial que rige la materia, se registra la escuela anexa, como un ente jurídico con cualidades legales específicas; en esta suerte de reacomodo, funcionan ambos componentes organizacionales, Escuela y Liceo, unidos culturalmente como una corporación educativa con ofertas de servicios de niveles educativos delimitados, una filosofía de Gestión Institucional, Misión y Visiones privativos bajo una plataforma ética y un Sistema de valores que las identifican.



Organizacionalmente el liceo funciona bajo la Gerencia Educativa de un(a) Director(a) Docente, acompañado(a) de una Directora Administrativa y una Subdirectora en funciones; apoyado el componente directivo por un equipo de Coordinadores, según cada especialidad o servicio brindado. El equipo docente está conformado por especialistas graduados universitarios. Así mismo, cuenta con un conjunto de servicios al estudiante : Protección y Desarrollo Estudiantil (Psicología y Orientación). Se cuenta con laboratorios de Biología, Química, Física, totalmente equipados y con aulas acondicionadas tomando en cuenta la normativa vigente para las construcciones de salones y respondiendo a la Filosofía de Gestión acogida por el plantel.

Artículo 8: FILOSOFÍA DE LA INSTITUCIÓN

Funcionamos como un grupo social institucionalizado, acoplado a una plataforma de amor filial; en donde la corresponsabilidad, la integración de los valores éticos y el empoderamiento de una misión y visión compartida; nos permiten a todos sus aliados, transitar felizmente en el camino de la calidad y excelencia.

Artículo 9: MISIÓN

Nuestro compromiso es preparar a niños, niñas y adolescentes competentes para interpretar el presente y afrontar los desafíos del futuro, con longanimidad, basado en el amor, egresando alumnos felices y de éxito.

Artículo 10: VISIÓN

Llegaremos a ser, un modelo de Corporación educativa en donde la siembra de valores germinará cada día como ciudadanos autotélicos con empoderamiento hacia la vanguardia tecnológica.





Liceo "Rubén Gonzalo Suárez Valera"

Manual de Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitario

Artículo 11: ESLOGAN:

"El Arte de Educar" es la consigna que expresa la filosofía de la institución, traduciendo la mística, dinamismo, creatividad e innovación con que se ejecuta el trabajo cotidiano en la escuela.

Artículo 12: VALORES INSTITUCIONALES

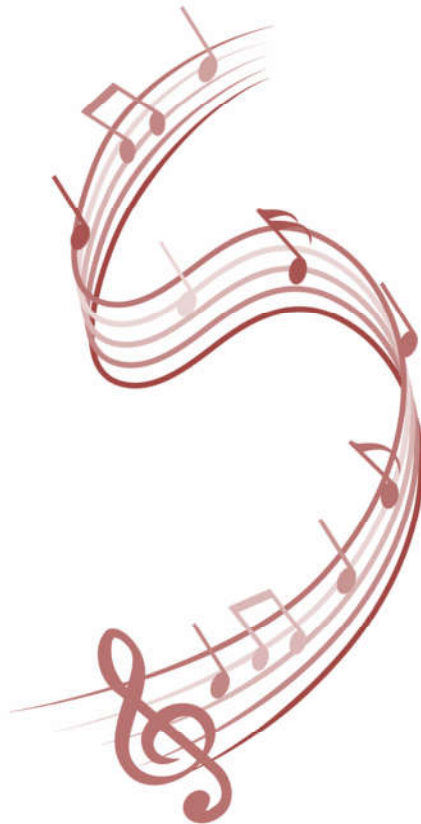
Nuestra casa de estudio se sustenta en los siguientes valores: concebidos estos como estados ideales de conciencia
Rubencista: Fe en Dios, amor, empatía, paz y humildad.





Artículo 13.- La corporación rubencista se expresará, entre otros elementos espirituales y simbólicos, mediante un himno institucional denominado "**Escultor de la Patria**", cuyo texto es el siguiente:

ESCULTOR DE LA PATRIA



Coro

Escultor de la patria que sueña
La esperanza de un mundo mejor
Con tu ejemplo y virtud nos enseñas
Que el hombre también es creador.

I

Venceremos, gritad venceremos

Nuestra luz no se apague jamás
Del saber una antorcha seremos,
Que nos guíe si hay oscuridad

II

Levantemos en alto su nombre,
Rubencista la patria es honor,
Proclamad libertad para el hombre
Estudiando con fe y con amor

III

Rubencista que tienes la esencia
Y el don de la creatividad
Que en tu ser siempre el arte se encienda
Y lo extienda a la humanidad.

Autor: Prof. Renny Morales



Artículo 14: PERFIL DEL TRABAJADOR RUBENCISTA

Nuestro trabajador estará decididamente identificado con la Filosofía, Misión y Visión de la Institución; vivirá caracterizado por rasgos personales, profesionales y culturales compatibles con los valores, costumbres, creencias y prioridades de la institución. Actuará como equipo y contribuirá al logro de los objetivos y metas establecidas.

Artículo 15: INDICADORES DE TALENTO HUMANO, DESEABLES EN EL TRABAJADOR RUBENCISTA.

- Ser creyente en Dios y espiritualmente laborioso
- Disfrutar de Salud Física, Mental y Emocion
- Tener Apariencia Personal Agradable.
- Practicar Buenos Hábitos de higiene.
- Exteriorizar Templanza de carácter.
- Poseer una Firme Personalidad.
- Demostrar Capacidad de Líder.
- Ejercitar un estilo formal.
- Conservar el Buen Humor.
- Ser Exigente consigo mismo.
- Practicar la Responsabilidad.
- Ejercer Originalidad e Ingenio.
- Asumir una Conducta ejemplar.
- Actuar con Honestidad , Nobleza y humildad.
- Accionar Ético y Moral edificante
- Sujeto Respetuoso de sus deberes y obligaciones.

Artículo 16: TRANSVERSALIZACIÓN Y SENTIDO SOCIETARIO DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

Los principios que rigen la propuesta del Proyecto Educativo del Liceo "Rubén Gonzalo Suárez Valera", se derivan del Proyecto Educativo Nacional; se orienta al servicio del Ser, Hacer, Conocer y Convivir, en cuanto a la búsqueda de la felicidad de todos los actores del hecho educativo. El término societario hace referencia a un sujeto que cree que las asociaciones y organizaciones intermediadoras entre el individuo y el Estado establecen nexos edificantes y efectivos.



De allí que el presente Manual de Convivencia contempla los siguientes **propósitos colectivos**:

- Da normas para facilitar la convivencia de los diferentes estamentos que permitan el diario desarrollo de las actividades escolares y extraescolares.
- Fomenta actitudes que facilitan el estudio, moderan el temperamento, estabilizan el carácter y mejoran la interrelación humana.
- Motiva la participación individual, colectiva, en la transformación positiva de situaciones y comportamientos sociales.
- Ejercita la práctica responsable de la libertad que conduce a la conquista de la propia autonomía.
- Estimula en el estudiante el desarrollo personal dándole pautas para que incremente su autoestima.
- Propicia el descubrimiento y la formación de actitudes de liderazgo docente que trasciendan a la comunidad.
- Estimula la participación de padres y representantes en un contexto comunal.

Artículo 17: DEL IDEARIO REPUBLICANO.

La institución promueve la identidad cultural, la conciencia social, las ideas de El Libertador Simón Bolívar, la responsabilidad única para la vida democrática de sus actores, sustentadas en los valores de nuestra nacionalidad, los principios y derechos previstos en la Constitución Bolivariana de la República de Venezuela, las Leyes, así como el amor a la Patria, las virtudes cívicas, democráticas y los valores trascendentes de la República. El absoluto Republicano, ayuda a todos sus integrantes, a establecer una motivación creadora e investigadora; orientada hacia una acción constructiva, moldeada en el pensamiento



reflexivo. Así mismo, promueve unas sanas relaciones humanas integrando Comunidad, Familia, Institución, Visión , Misión y Escala de Valores en un sistema social efectivo.

Artículo 18: PERFIL DEL EGRESADO.

- a) Ser humano analítico, crítico, culto, reflexivo y comprometido con los cambios de la sociedad.
- b) Un ciudadano feliz, generoso, honrado, con amor por la vida, la paz y la libertad ,que aprecie el uso del idioma español como reafirmación de su identidad nacional venezolana, que reconozca la familia como base esencial de la sociedad y que tenga conciencia ecológica, aprecio y valoración del patrimonio natural y cultural de la nación venezolana y del planeta.
- c) Un ente creativo, espontáneo y libre, sensible, curioso e imaginativo, abierto al cambio, emocionalmente seguro, con motivación interna, con espíritu de investigación, exploración y cuestionamiento y que sienta interés y simpatía por otras culturas.
- d) Una persona que valore el esfuerzo, el trabajo y el estudio como fuentes de avance personal y social, el lenguaje como medio de comunicación y satisfacción de necesidades, la lectura y la escritura como medio para desarrollar sus potencialidades creativas sobre la base del derecho a la expresión libre y espontánea de las ideas.
- e) Un ser biológico que valore, participe y disfrute las manifestaciones deportivas y las producciones científicas, literarias, artísticas nacionales y universales y disfrute la actividad física y estime la salud corporal, mental y social como factores de preservación de la vida y participe de manera permanente y entusiasta en actividades culturales, científicas y deportivas.
- f) Un ente social que trabaje en grupos y en sinergia manteniendo relaciones interpersonales abiertas y positivas, que advierta los procesos que permitan el equilibrio natural y el funcionamiento social.
- g) Ciudadano respetuoso de los deberes y derechos propios y ajenos; responsables, sinceros, justos, solidarios, conexos, tolerantes y promotores de la mejora personal y social a través de su participación activa y consciente en acciones comunitarias.



CAPÍTULO 2

ESTÁNDARES GENERALES DE AVENENCIA

Artículo 19: DE LAS NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA.

Inspirada en esta maravillosa síntesis, la institución contribuirá a generar en todos sus estudiantes, un proceso teleológico para aproximarlos, lo más cercano posible, a este perfil humano ideal, referenciado en valores éticos y espirituales y en un proyecto de vida posible para cosechar excelentes y felices ciudadanos y ciudadanas del futuro.

Todas las personas que integran la Institución Educativa estarán motivados para:

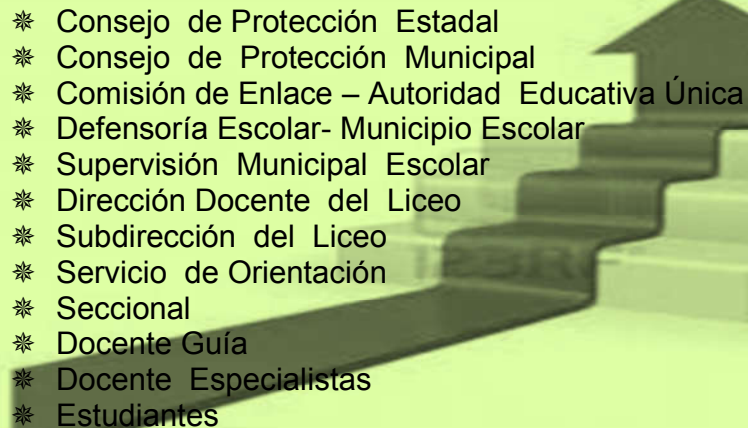
- a) Que la convivencia sea cada vez más agradable, respetando siempre al que está al lado.
- b) Cuidar el aseo y la saludable higiene, con una adecuada presentación en el vestir, el comportamiento respetuoso y compostura adecuada (posiciones en el aula, actos comunitarios).
- c) Concurrir con el uniforme reglamentario y usándolo con elegancia.
- d) Tener presente que fumar es nocivo para la salud, por tanto queda vedado este tipo de práctica.
- e) Ser puntual, virtud que beneficia a todos y es indispensable.
- f) Cumplir siempre con el deber teniendo una asistencia perfecta. En caso de faltar por algún serio motivo deberá justificarlo convenientemente.
- g) Permanecer en el plantel durante todo el tiempo que corresponda.
- h) Colaborar cuidando el mobiliario, edificio y materiales didácticos. Es fundamental respetar y cuidar las cosas porque son de "todos" y nos sirve a "todos". Por tanto debemos evitar todo tipo de raspaduras o inscripciones que atenten contra la limpieza, la moral o buenas costumbres. Ante cualquier daño ocasionado, el responsable buscará la mejor forma de repararlo o resarcirlo.
- i) Identificar claramente todas las prendas de vestir, útiles y objetos personales.
- j) Evitar traer elementos no solicitados o no permitidos en el Manual de Convivencia.
- k) Apropiarse con total verdad y responsabilidad los propios actos. Por tanto no comprometerá a otros con su modo de actuar (falsificación de notas o firmas, copias en escritos o cosas similares) Teniendo presente que todo esto desdice de la honestidad personal.



- l) En todo momento ser respetuosos y amables con todos.
- m) Cultivar con esmerada solicitud y como expresión de nobleza de corazón, una autentica gratitud hacia todos aquellos de quienes se recibe o se ha recibido algún bien.
- n) Eliminar las actitudes de soberbia, burla de defecto y fracasos de los compañeros como comentarios que se desdigan de la nobleza de corazón.
- o) Siempre que se presente la oportunidad avisar y corregir con amor los defectos de nuestros compañeros, pero sin críticas ni corrillos altamente nocivos para la convivencia.
- p) Ante todo hacer de cada compañero un buen amigo basado en la sinceridad, respeto mutuo y el amor.
- q) Ejercer apropiadamente sus derechos y garantías
- r) Abstenerse de traer a la institución impresos u otras formas de comunicación que produzcan terror, inciten al odio, a la agresividad, la indisciplina, deformen el lenguaje, atenten contra los valores la moral y las buenas costumbres.
- s) Respetar y cumplir el Ordenamiento Jurídico, el presente Manual de Convivencia y los Reglamentos, estableciendo que el ultimo día de cada mes se llevara a cabo los colectivos docentes en pro del fortalecimiento académico (Este día las catividades acdemicas estarán suspendidas)
- t) El Consejo Directivo podrá establecer otras normas generales de convivencia que considere necesarias, previa consulta de los demás integrantes de la Institución. Los y las docentes podrán establecer normas generales de convivencia para las aulas de clase, con la participación libre, responsable y activa de los (las) estudiantes.
- u) Si en alguna ocasión existiera desacuerdo con las actitudes de alguna persona, se tratará de solucionar estos inconvenientes en un clima de diálogo respetuoso y sincero. Se informará la situación al nivel superior ,según los canales regulares , con el objeto de superar los conflictos y de acuerdo al siguiente esquema:

Para la aplicación de Medios Alternativos de Resolución de Conflictos y el tratamiento de otras situaciones de orden académico debe seguirse este Canal Regular.



- 
- * Consejo de Protección Estatal
 - * Consejo de Protección Municipal
 - * Comisión de Enlace – Autoridad Educativa Única
 - * Defensoría Escolar- Municipio Escolar
 - * Supervisión Municipal Escolar
 - * Dirección Docente del Liceo
 - * Subdirección del Liceo
 - * Servicio de Orientación
 - * Seccional
 - * Docente Guía
 - * Docente Especialistas
 - * Estudiantes

Artículo 20: DE LA PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA DIARIA AL ESTABLECIMIENTO

- a) Se considera un deber, asistir diaria y puntualmente a cumplir con sus obligaciones. Se recomienda estar diez (10) minutos antes de la hora de entrada.
- b) El Sistema de Horarios de clases en el Liceo, es el siguiente:
 - * Matutino: 6:50 a.m. a 1:15 p.m.
- c) La puerta de acceso pasillo principal se cerrará a las 7:10 a.m. para los (las) estudiantes, personal docente administrativo y obrero.
- d) Si los (las) estudiantes de Educación Media General llegaran retardados, después de las 07:05 am . El representante dispondrá de un tiempo de diez (10) Minutos para exponer personalmente el motivo de la demora ante la dirección del plantel. El Coordinador de Seccional autoriza la entrada al aula, el docente escribe la observación correspondiente en su registro o en el Diario de Clases y toma en cuenta el acontecimiento para la evaluación de los rasgos de actuación



- del (la) estudiante . Solo se entregarán tres (3) pases de entrada con retardo al mes ; agotado este parámetro se considerará aplicar al estudiante un correctivo correspondiente a las faltas leves.,previo el análisis del caso.
- h) El estudiante debe ser retirado de la institución a más tardar 15 minutos después de la hora de su salida programada; después de esa hora no se asegura una Vigilancia directa del mismo. Recae esta obligación sobre su padre, madre, representante o responsable.
- e) Una vez cerrado el portón de entrada, no existe responsabilidad de la institución sobre la permanencia externa del (la) estudiante en las adyacencias de la sede del liceo ; los padres, madres, representantes o responsables asumen la misma.
- f) Sólo será permitido el acceso de los estudiantes con su representante hasta las 7:15 am.
- g) La puerta principal, se abrirá a las 6:30 am. La institución no se hace responsable por los estudiantes presentes antes de dicha hora.
- h) El estudiante debe ser retirado de la institución a más tardar 15 minutos después de la hora de salida; después de esa hora no se asegura una vigilancia directa del mismo. Recae esta obligación sobre su padre, madre, representante o responsable.
- i) El personal directivo, docente, administrativo y obrero se regirá por el horario correspondiente señalado su contrato de trabajo, llegará diez minutos antes de la hora de entrada y se registrará en el **Sistema Automatizado de Asistencia** a la entrada y salida.
- J) El ingreso a las instalaciones se realizará bajo estrictas medidas de bioseguridad establecidas por la OMS.

TITULO II

DE LOS (LAS) ESTUDIANTES

CAPÍTULO 1

DERECHOS Y GARANTÍAS

Artículo 21: DERECHOS Y GARANTÍAS DE LOS (LAS) ESTUDIANTES

Se reconoce explícitamente a todos los estudiantes del Liceo "Rubén Gonzalo Suárez Valera" los derechos y garantías que se enuncian a continuación:



- a) Derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad y que responda a los fines generales que persigue el Estado Venezolano;
- b) Derecho a ser informado y a participar libre, activa y plenamente en su propio proceso educativo y en todos los ámbitos de la vida escolar, entre ellos las actividades educativas, recreacionales, deportivas, sociales y culturales;
- c) Derecho a que su rendimiento escolar sea valorado conforme a los criterios de plena objetividad;
- d) Derecho a que se respete su libertad de conciencia, así como sus convicciones religiosas y morales, de acuerdo con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la LOPNNA y la Convención sobre los Derechos del Niño;
- e) Derecho a que se respete su integridad y dignidad personal;
- f) Derecho a presentar o dirigir peticiones al personal directivo, docente, administrativo, obrero, padres, madres, representantes y a cualquier otra instancia y a obtener oportuna y adecuada respuesta;
- g) Derecho al debido proceso y a la defensa, especialmente en todos los procedimientos de carácter disciplinario;
- h) Derecho a ser atendidos justa y oportunamente por las autoridades educativas y por los directivos de la comunidad educativa, cuando ante ellos concurra para formular planteamientos o peticiones relacionadas con sus derechos, garantías, deberes, responsabilidades e intereses;
- i) Derecho a recibir atención educativa en el año escolar durante doscientos (200) días hábiles como mínimo y participar en el desarrollo de la totalidad de los objetivos programáticos previstos para cada área académica, asignatura o similar del plan de estudio correspondiente para Educación Media General;
- j) Derecho de elegir y a ser elegidos en las asociaciones y vocerías de estudiantes, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico y el presente manual de convivencia.
- k) Derecho a contar con las oportunidades y servicios educativos que le conduzcan a una formación integral de calidad de acuerdo a los ideales de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica de Educación, Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación, LOPNNA, Ley Aprobatoria de la Convención sobre los Derechos del Niño, Derechos Universales para vivir y estudiar en condiciones de Libertad y Dignidad de tal forma que puedan desarrollar su personalidad, aptitudes y actitudes, juicio individual, sentido de responsabilidad personal y de solidaridad social y humana;
- l) Derecho a ser orientado en sus problemas personales, académicos como en su conducta personal;
- m) Derecho a ser autores y coautores de su propio manual de convivencia y disciplina escolar.



- n) Derecho a mantener su inscripción en la institución, siempre que cumpla con los requisitos y disposiciones previstas en el ordenamiento jurídico venezolano y el presente Manual, salvo el tiempo que hayan sido sancionados con la suspensión temporal o cuando los padres y representantes manifiesten su voluntad de retirarlo.
- o) Derecho a manifestar, a reunirse, a asociarse en los términos consagrados en la LOPNNA;
- p) Derecho a ser respetado por todas las personas que forman parte de la Institución Educativa. Nunca deberá ser tratado o sancionado, en público o privado de forma humillante ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana;
- q) Derecho a formular propuestas y expresar sus puntos de vista ante las autoridades educativas del plantel siguiendo los canales regulares correspondientes;
- r) Derecho a defender sus derechos por sí mismos;
- s) Derecho a recibir las ayudas precisas para compensar posibles carencias de tipo familiar, económico y sociocultural;
- t) Derecho a utilizar el local, mobiliario, útiles de enseñanza y demás elementos de la dotación material del plantel, de acuerdo a los fines que se les destina y a las normas correspondientes;
- u) Derecho al conocimiento de: la historia sin estereotipos, de la propia vida cotidiana. De su cuerpo. De su futuro. De su cultura. De sus derechos y deberes. De la situación en que viven él y otros niños.
- v) Del porqué de las decisiones humanas, de los ordenamientos sociales, de las motivaciones de los adultos.
- w) Derecho a discrepar;
 - Para oponerse a las formas inapropiadas de autoridad (autoritarismo).
 - Para no resignarse a la pasividad.
 - Para no apoyar sus decisiones en razones.
 - Para defender su derecho al conocimiento.
 - Para encontrar su propia verdad.
 - Para no habituarse a la injusticia social.
 - Para reafirmar sus derechos.
 - Para crecer.
- x) Derecho a equivocarse;
 - Para no ser reprimido y ridiculizado por sus errores.
 - Para no crecer en la angustia del error como una culpa.
 - Para aceptarse y reconocer sus propias limitaciones.



- Para ser tolerante con los errores de los demás.
- Para aprender a partir de los propios errores y utilizarlos como estímulos para la curiosidad y la investigación.
- Para comprender la necesidad de una búsqueda conjunta de la verdad.

y) Derecho a la no violencia;

- Para que se respete su vida.
- Para dejar de sufrir toda forma de humillación cotidiana.
- Para que nadie descargue en él sus frustraciones.
- Para que sienta seguridad en sí mismo y en los demás.
- Para que no se vea obligado a aprender a odiar.

z) Derecho a la imaginación y la belleza.

- Para no renunciar a la utopía.
- Para pensar y trabajar por su futuro.
- Para descubrir la belleza en la vida cotidiana.
- Para que no le repriman ninguna de sus capacidades expresivas.
- Para que crezca en la alegría.
- Para que no se le use como fuerza de trabajo.
- Para que viva.

aa) Derecho a la alegría.

Porque en ella se manifiestan su salud, seguridad, su equilibrio, su ser.

- Porque es su más hermosa fuente de comunicación y encuentro.
- Porque es la medida de que se están respetando sus derechos.
- Porque no hay desarrollo integral sin alegría.
- Porque la alegría es el espacio más bello para aprender a ser libres.
- Porque la alegría es el espacio de su crecimiento

bb) Derecho al amor.



- Porque es el único lazo que puede unir el mundo adulto con el suyo.
- Porque nadie construye su ser sin amor.
- Porque es la clave del respeto a todos sus derechos.
- Porque es la fuente suprema de la humanización.
- Porque el amor crea vínculos solidarios.

CAPÍTULO 2

DEBERES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 22: DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS (LAS) ESTUDIANTES

- a) Respetar y acatar a los docentes y demás autoridades del plantel.
- b) Cumplir las disposiciones y órdenes dictadas por las autoridades educativas competentes.
- c) Brindar un trato respetuoso a todos los miembros del personal del plantel.
- d) Asistir diaria y puntualmente a sus clases con el uniforme reglamentario, provisto de los útiles necesarios y de los materiales que indique cada docente, de acuerdo con la índole de la asignatura respectiva.
- e) Cuidar el aseo y la saludable higiene, con una adecuada presentación en el vestir, el porte personal y el trato afable y respetuoso.
- f) Hacer de cada compañero un buen amigo, basado en la sinceridad y respeto mutuo.
- g) Siempre que se presente la oportunidad avisar y corregir con amor los defectos de nuestros compañeros, pero sin críticas, ni ofensas.
- h) Solucionar cualquier inconveniente (con docentes o con compañeros de clases) en un clima de diálogo, respeto y sinceridad.
- i) Frente a las demás personas, asumir con total verdad y responsabilidad los propios actos. No comprometerá a otros con su modo de actuar (falsificación de notas o firmas, copias en escritos, constancias, permisos o conductas similares) Teniendo siempre presente que estos comportamientos desdichan de la honestidad personal.
- j) Dedicarse al estudio de forma responsable, esforzándose para desarrollar en todas sus capacidades y cumplir con todos los deberes escolares, entre ellos las evaluaciones, tareas, ejercicios y asignaciones.



- k) No interrumpir, perturbar u obstaculizar el normal desarrollo de las actividades escolares.
- l) Asistir regular y puntualmente a todas las actividades escolares.
- m) Permanecer en la institución educativa, durante todo el horario de actividades escolares, salvo los casos en que esté permitido ausentarse con autorización previa, escrita y por razones justificadas de sus padres, madres, representantes o responsables o de la Coordinación respectiva. Para que un estudiante pueda salir del plantel dentro de su horario, deberá ser requerido y retirado únicamente por su padre, madre, representante legal o responsable y este último firmará la autorización de retiro otorgada por el coordinador, jefe de seccional o director del plantel.
- n) Honrar a la Patria y a sus símbolos.
- o) Ejercer y defender apropiadamente sus derechos y garantías.
- p) Respetar los derechos y garantías de las demás personas.
- q) Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, siempre empleando el lenguaje apropiado. Abstenerse de fumar o ingerir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas (drogas).
- r) Usar apropiadamente el local, mobiliario y cualquier otro material de la institución educativa, así como su propio material y útiles escolares.
- s) Colaborar en la conservación, limpieza y mantenimiento, dentro de los límites de sus responsabilidades, del local, mobiliario y cualquier otro material de la institución educativa, especialmente de su aula de clases.
- t) Conservar el medio ambiente.
- u) Respetar la diversidad de conciencia, pensamiento, religión, creencias y culturas.
- v) Cualquier otro deber que sea establecido en el ordenamiento jurídico venezolano, en la L.O.E y su reglamento, en la LOPNNA y en el presente Manual de Convivencia.

Artículo 23: DE LAS ENTRADAS, SALIDAS Y PERMISOS DE LOS (LAS) ESTUDIANTES

- a) La entrada y salida de los estudiantes se realizará por el portón delantero del Plantel.
- b) Los estudiantes deben concentrarse al entrar, en el patio principal; en formación por columnas, filas e hileras y por curso. Luego ordenada y respetuosamente participar de la oración diaria y posterior interpretación del Himno Nacional, según las normas dictadas por el Ministerio del Poder Popular para la Educación.
- c) Los estudiantes que utilicen el servicio de transporte escolar o que sean retirados por su representante, deben mantenerse en la plaza y pasillo "A"; saldrán gradualmente, siguiendo el llamado del docente de guardia en la



- puerta. Los alumnos de la Educación Media General, que estén suficientemente autorizados por su representante legal, se retirarán de la institución una vez terminado el horario escolar en perfecto orden.
- d) En el momento que un estudiante obvie la autorización correspondiente de la coordinación y/o dirección para salir del aula o del plantel, se considerara como fuga escolar tipificada como falta grave, quedando sujeto a un procedimiento administrativo para determinar el correctivo correspondiente.

Artículo 24: DE LAS INASISTENCIAS DE LOS (LAS) ESTUDIANTES

- a) Cuando un (una) estudiante no asista a clases, el día que se incorpore nuevamente al plantel, deberá traer una justificación por escrito de su representante, dando a conocer el motivo de la misma inasistencia.
- b) Consideran inasistencias justificadas las causadas por enfermedad. A tal efecto; el (la) estudiante deberá presentar un justificativo medico por escrito (no se aceptan llamadas telefónicas). Este justificativo debe ser entregado a la Seccional a partir del primer día de ausencia y dentro de un plazo no mayor a tres (3) días hábiles. Igualmente , se considera causa justificada de inasistencia ,la muerte de un familiar de ascendencia directa o caso fortuito debidamente sustentado.
- c) Las inasistencias recurrentes y prolongadas a clases sin justificación, acarrear la perdida de las áreas académicas y/o asignaturas de acuerdo con el Art. 109 del Reglamento de la Ley Orgánica de Educación; ya que el estudiante para ser promovido debe tener un porcentaje de inasistencias, menor al 75%.Este caso obligará a iniciar un procedimiento disciplinario con compromiso.Encaso de incumplimiento,el asunto se pasará al órgano competente (Defensorá Escolar)
- d) En caso de inasistencias, el estudiante es responsable de su nivelación, por lo que se recomienda para ello solicitar información sobre los contenidos desarrollados al docente y/o sus compañeros de clase.
- e) Si el estudiante no asiste por causa justificada (constancia médica), el día que corresponda una evaluación, presentará la misma, día siguiente que corresponda la asignatura de la evaluación perdida. Es responsabilidad del alumno buscar y solicitar al profesor para que le practique la evaluación o seguir las instrucciones del Jefe de Evaluación y Control de Estudios.



Artículo 25: DEL UNIFORME ESCOLAR.

a) El uniforme escolar responderá los lineamientos establecidos en el **Decreto No. 1139 Gaceta Oficial No 40.739 del 09 de SEPTIEMBRE de 2015 No. 6** , emanado del M.P.P.E .

Uniforme de estudiantes **Educación Media General**

1ro. 2do y 3er Año

- Diario Hembras: Blusa azul celeste, con cuello, jumper del colegio logotipo bordado; largo hasta la rodilla, medias blancas, zapatos negro.
- Diario Varones: Pantalón azul de vestir., camisa azul celeste con insignia cosida en el bolsillo, correa negra, medias azules y zapatos negros.



Uniforme de estudiantes **Educación Media General**

4to y 5to

- Diario Hembra: Blusa beige, Jumper del colegio con logotipo bordado, largo hasta la rodilla, medias blancas, zapatos negros
- Diario Varones: Pantalón azul de vestir, camisa beige con insignia cosida en el bolsillo, medias azules, correa negra y zapatos negros de vestir





Uniforme de estudiantes para **Instrucción Premilitar (Varones y Hembras).**

- Pantalón escolar de plises, azul oscuro de vestir.
- Franela de cuello redondo con el logo tipo de Instrucción Premilitar en el lado izquierdo, con el nombre del plantel en la parte posterior, con letras en negro en forma de arco (de 4 cm el tamaño de la letra).
- Gorra negra con el logotipo de Instrucción Premilitar en el centro de la misma.
- Zapatos negros, medias y correa de hilo negra con hebilla militar plateada.





Uniforme de Educación Física (varones y hembras)

- Mono deportivo color rojo con lista blanca a los lados, franela del colegio, medias blancas y zapatos de goma blancos o negros para deportes. El día de Educación Física el estudiante debe traer: toalla pequeña, franela adicional blanca, lisa, cepillo o peine, jabón, desodorante y todo lo necesario para el aseo personal. Este material debe ser identificado con el nombre del estudiante quien se responsabilizará de su conservación.



- b) Los estudiantes deben llevar en todo momento la camisa por dentro del pantalón en el uniforme de diario, las medias deben ser largas y los cordones de las gomas o zapatos deben estar bien atados.
- c) El uso del suéter para el frío o por motivos de salud es opcional, es de color azul oscuro, liso, sin dibujos. Este no formará parte permanente del uniforme, solo se llevará puesto dentro del salón de clases y no irá trabado a la cintura o en el cuello del estudiante.
- d) La dirección del Liceo podrá conceder un permiso especial que *favorecerá* a los estudiantes del Quinto año de Educación Media General, próximos a graduarse en el año escolar en curso. El permiso consistirá en el uso no obligatorio, autorizado y normado de una franela o chemisse específica que identifique especialmente a este grupo en particular.
- e) La preceptiva específica que normará las características, diseño y uso de la franela o chemisse referida en el literal anterior será la siguiente:



- La **franela o chemise** estará ajustada a parámetros de color ,diseño y características establecidas por las autoridades del liceo Rubén Suarez Valera y llevara´ en una o mas de sus partes un símbolo o logotipo exclusivo que identifique la promoción en particular, combinado en su diseño con el logotipo institucional del plantel.
- Este **uniforme se completará** con pantalón escolar color azul marino , calzado cerrado negro y cinturón de cuero o tejido del mismo color.
- El proyecto de diseño, colores, textos, slogan y símbolos, resultarán de un **proceso de selección democrática** , entre los estudiantes pertenecientes a la promoción ; actividad que será orientada y supervisada por un docente designado para tales fines .
- La autorización del modelo definitivo pasará por la revisión ,análisis y toma de decisión de las autoridades del liceo, quienes aplicarán el criterio ético -legal del **interés superior del niño, niño o adolescente**.
- La contratación de empresas de servicio y suministro del vestuario referido , estarán ajustadas a la ética comercial ; y las relaciones de índole lucrativo serán supervisadas por un **Comité de Calidad** , el cual estará conformado por tres **(3) estudiantes de la promoción**, dos **(2) padres, madre , representante o responsable** de un estudiante diferente a los integrados de este mismo equipo y un **(1) docente** seleccionado por la directiva del plantel , quien servirá de interlocutor con la Dirección del liceo.
- La Dirección del Liceo estipulará los días, horas y **espacios de aprendizaje** donde los estudiantes podrán utilizar este **uniforme "adhoc"**.

Artículo 26: DEL USO DE ACCESORIOS Y PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS (LAS) ESTUDIANTES

- a) Los (las) estudiantes deben presentarse al plantel debidamente vestidos, peinados, aseados y con las uñas limpias.
- b) Las estudiantes deben recogerse el pelo con accesorios del color de su uniforme.
- c) Las estudiantes deberán presentarse a la institución con su color de cabello natural y bajo ningún concepto se permitirá cabello teñido y/o mechas.
- d) Los estudiantes llevarán el cabello corto clásico a nivel del lóbulo de la oreja .No se les acepta el uso de peinados extravagantes (flecas, pinchos, mechas entre otros)
- e) Las estudiantes no deben usar pinturas de labios, ni de ojos, ni esmaltes de uñas de colores fuertes en el ambiente escolar.
- f) Se prohíbe el uso de zarcillos en los varones. En las estudiantes, los accesorios deben ser del color del uniforme y discretos.
- g) En ambos sexos se cuestiona el uso de tatuajes, piercing, pucas, anillos, collares, cadenas.
- h) Por razones de seguridad, queda terminantemente prohibido el uso de joyas u otros objetos de valor dentro del plantel. La institución, bajo ningún concepto se hará responsable por la pérdida o daño de los mismos objetos.



Artículo 27: DE LAS ACTIVIDADES COTIDIANAS DE LOS (LAS) ESTUDIANTES

- a) Traer diariamente los útiles y materiales necesarios para sus clases y/o talleres para no tener que pedirlos prestados. Durante las clases los profesores no permitirán hacer llamadas telefónicas para solicitar útiles o trabajos olvidados en el hogar.
- b) Portar la insignia y el carnet estudiantil durante la realización de todas las actividades educativas.
- c) No utilizar bajo ningún concepto, teléfonos celulares dentro del aula de clases, estos deben mantenerse apagados. La institución estrictamente no se hace responsable bajo ningún concepto por la pérdida, daño o robo de estos teléfonos. El alumno se responsabilizará por su equipo.
- d) El teléfono celular solo podría permitirse con fines educativos o de emergencias familiares con autorización expresa del Director Docente o Coordinador de seccional ya que entorpece el normal desarrollo de las actividades escolares (Ipod, DS, revistas de diversión, teléfonos celulares, juguetes, CD, y otros). Este material será decomisado y/o retenido por las autoridades del plantel y entregado a su padre, madre, representante o responsable)
- e) Se desaprueban las palabras soeces, gritos, entrar corriendo a los salones de clases o salas de baño. Las actividades deben realizarse aplicando las normas Básicas del buen hablante y el buen oyente.
- g) Los estudiantes no deben permanecer en el salón de clases durante el recreo. Al terminar los recreos, deben formar columnas de hembras o varones por separado en el patio inferior.
- h) Los (las) estudiantes no deben permanecer en los pasillos, ni corredores durante las horas de clase y no pueden ausentarse del aula sin el debido permiso por escrito, expedido por una autoridad competente.
- i) Por razones de higiene, no está permitido el uso de gomas de mascar en ninguno de los espacios del Liceo.

Artículo 28: DEL COMPORTAMIENTO EN EL AULA DE CLASES Y OTROS ESPACIOS DE APRENDIZAJE.

- a) Los (las) estudiantes deben recibir a los docentes al inicio de la clase, en silencio, con respeto y con cortesía dando los buenos días /tardes.
- b) Se cumplirá con las Normas del Buen oyente y del Buen Hablante, con el objeto de lograr una comunicación efectiva.
- c) No agredirán, insultarán, ni humillarán a sus compañeros de estudios ni al personal docente, directivo, administrativo, obreros, padres o representantes.



- d) Se respetarán las pertenencias de los compañeros. En el caso que a un estudiante se le demuestre responsabilidad en el daño o extravío de algún material de otro estudiante, deberá asumir la reposición del mismo en un lapso no mayor de 7 (siete) días.
- e) No perturbarán el normal desarrollo de las actividades académicas.
- f) Colaborarán con sus compañeros en las actividades escolares (si es solicitado por los docentes).
- g) Participarán en el proceso de planificación de las actividades escolares y complementarias, compartirán solidariamente sus conocimientos.
- h) Participan de las actividades de evaluación con el debido orden sin comprometer su eficacia, ya que el primer interesado en el logro de óptimos resultados es el (la) estudiante. Colaborarán activamente en la realización de la cartelera o cualquier otro elemento de difusión, comunicación e información escolar.
- i) El salón de clases y otros espacios de aprendizaje deben permanecer limpios y ordenados, sin papeles en el piso; sin deterioro de las paredes, pupitres, puertas, pizarrones, ventanas o carteleras.
- j) Los estudiantes cumplirán la función de Semaneros velando por el buen funcionamiento del registro "Diario de Clases" (carpeta y borrador).
- k) Los pupitres que se deben colocar en alguna distribución exigida por el Docente, al terminar la clase se volverán a colocar en su sitio.
- l) Los estudiantes deben cuidar de no extraviar sus libros y útiles escolares.
- m) Cada estudiante es responsable de su propio comportamiento durante las clases por lo tanto debe: Escuchar atentamente las exposiciones /Pedir permiso para participar /No interrumpir las exposiciones de sus profesores o de sus compañeros. /Respetar las ideas de los demás y no hacer comentarios burlones, ni chistes adversos /No agredir física ni verbalmente a sus compañeros y docentes.
- n) Evitar juegos violentos.
- o) Participar en la organización y realización de actividades de difusión cultural, deportivos y recreacionales.
- p) Está restringido ingerir comida o bebidas dentro del aula de clases, salvo aquellas actividades que lo prevean y que se desarrollan con la supervisión del docente.

Artículo 29: DE LAS SITUACIONES POR MALESTAR FÍSICO DE LOS (LAS) ESTUDIANTES.

- a) En caso de enfermedad o malestar físico de un(a) estudiante y que amerite marcharse al hogar, solo lo hará acompañado de su representante o con otras personas previa y suficientemente autorizadas.



- b) Cuando un (una) estudiante presente síntomas de enfermedad, no debe asistir al plantel; ya que de hacerlo en esas condiciones, pone en riesgo su salud y la de sus compañeros.
- c) En los casos cuando el (la) estudiante falte por razones de suspensión médica, se deberá notificar la situación oportunamente a la Dirección del Plantel, Seccional o Departamento de Evaluación y Control de Estudios, para planificarle, de ser pertinente, actividades especiales de evaluación de los aprendizajes.
- d) Cuando los estudiantes presenten síntomas de enfermedad declaradas como contagiosas (Sarampión, Lechía. Parotiditis, Rubéola), evitarán presentarse al plantel.
- e) Aceptar las prescripciones de los servicios sanitarios y de salud correspondientes en caso de epidemias y/o enfermedades infecto – contagiosas

Artículo 30: DE LAS CITACIONES.

- a) Todos los estudiantes deberán servir de enlace entre el plantel y el hogar a fin de facilitar la comunicación permanente.
- b) Los (las) estudiantes deben entregar las citaciones y demás comunicaciones, debidamente cerradas, a sus Padres, Madres, y Representantes o Responsables.
- c) Cuando un representante sea citado por un docente debe asistir el día y la hora indicada. Cuando tenga a bien asistir al plantel por iniciativa propia, a tratar algún asunto relacionado con el (la) estudiante, deberá hacerlo durante las horas administrativas de los docentes planificadas para atención de los mismos.
- d) Los representantes accederán oportunamente la correspondencia electrónica que envía el plantel y accionarán de acuerdo al contenido

CAPITULO 3

SUBSISTEMA DISCIPLINARIO APLICABLE A LOS (LAS) ESTUDIANTES

Artículo 31: LA DISCIPLINA: OBJETIVOS Y PRINCIPIOS

- a) Las medidas y correctivos disciplinarios tienen una finalidad eminentemente educativa y, deben complementarse cuando sea conveniente con la participación de los padres, madres, representantes o responsables. El primer paso antes de imponer cualquier sanción a las faltas debe ser la Mediación, como una forma alterna de Resolución de Conflictos.



- b) Los estudiantes y las estudiantes que incurran en faltas de disciplina, se someterán a medidas alternativas de resolución de conflictos, producto de la conciliación y mediación que adopten los integrantes de la comunidad educativa, resguardando siempre el derecho a la educación y a la legislación de protección a niñas, niños y adolescentes, (Art. 10 LOPNNA).
- c) En el ejercicio de la autoridad disciplinaria deben respetarse los derechos humanos y la dignidad de los (las) estudiantes.
- d) Ningún estudiante puede ser sancionado o sancionada por un acto u omisión que al tiempo de su ocurrencia no esté previamente establecida como una falta en el ordenamiento jurídico, el presente Manual de Convivencia, o en otras normas generales de convivencia.
- e) Ningún estudiante puede ser sancionado o sancionada por haber incurrido en un acto u omisión establecido como una falta cuando su conducta este plenamente justificada por motivos razonables.
- f) A los (las) estudiantes que hayan incurrido en una falta solo puede aplicárseles las medidas previamente establecidas en el ordenamiento jurídico, el presente Manual de Convivencia, o en otras normas generales de convivencia.
- g) Las medidas deben ser proporcionales a la falta cometida y su consecuencia; así como proporcionales a la edad y el desarrollo evolutivo del alumno o alumna.
- h) Ningún estudiante puede ser sancionado o sancionada dos o más veces por el mismo hecho, es decir :**“un hecho conlleva una sola acción correctiva”**; asumiendo el sujeto las consecuencias de ese hecho.
- i) Se eliminan - taxativamente- las sanciones corporales o físicas y las que impliquen maltrato de cualquier tipo.
- j) Se eliminan - taxativamente- las sanciones colectivas.
- k) Se eliminan - taxativamente- las sanciones a una adolescente por embarazo.

Artículo 32: DERECHOS Y GARANTÍAS DE LOS (LAS) ESTUDIANTES SUJETOS DE CORRECCIONES

A los (las) estudiantes a quienes se les haya atribuido el haber presuntamente incurrido en una falta disciplinaria tienen los siguientes derechos y garantías:

- a) Derecho a ser informado de manera clara y precisa sobre los hechos que se le atribuyen.
- b) Derecho a que se presuma su inocencia hasta que se demuestre lo contrario y a no ser sancionado a menos que conste plenamente que ha incurrido en una falta.
- c) Derecho a opinar y a la defensa en descargo de hechos atribuidos.
- d) Derecho acceder, leer, fotocopiar el contenido de los expedientes de los procedimientos disciplinarios en los cuales tengan interés personal.



- e) Derecho a ser informado sobre las razones y contenidos éticos – sociales por los cuales se ejerce en su caso concreto la autoridad disciplinaria.
- f) Derecho a impugnar las sanciones que le hayan sido impuesta ante una autoridad superior e imparcial.

Artículo 32.- FALTAS DISCIPLINARIAS LEVES	Artículo 33.- CONSECUENCIAS	Artículo 34.- PROCEDIMIENTO
<p>a) No cumplan con las normas de convivencia establecidas en esta Normativa Escolar. (art 7, y del 21 al 38)</p> <p>b) No asistan regular o puntualmente a las actividades escolares de la Institución Educativa</p>	<p>1) CORRECCIÓN Es la consecuencia que se aplica al niño, niña y/o adolescente, en la cual se realiza:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Un llamado de atención✓ Se orienta y✓ Se realiza una advertencia, asomando posibles consecuencias de sus	<p>1. El (la) docente, el orientador, el coordinador, el personal que observa la falta cometida, informa, llama, al alumno o alumna, y le notifica, le informa del acto u omisión que se le señala.</p>



<p>c) No asistan a las actividades escolares de la Institución Educativa con el material y los útiles necesarios para ellas, salvo en los casos en que ello sea imposible por razones justificadas y debidamente comprobadas</p> <p>d) No cumplan con todos los deberes escolares, entre ellos las evaluaciones, tareas, ejercicios y asignaciones</p> <p>e) Irrespetar los Símbolos Patrios y de la escuela</p> <p>f) No usen el traje escolar establecido en el presente Manual de Convivencia salvo en los casos en que ello sea imposible por razones justificadas y debidamente comprobadas.</p> <p>h) Usan las franelas o camisas del uniforme diario por fuera de la falda o del pantalón</p> <p>i) Su presentación personal sea inadecuada</p> <p>j) Lleguen a la institución con piercing. Y los varones cuando usen zarcillos.</p> <p>k) Ensucien las paredes, escriban en ellas, en las escaleras y en los pupitres.</p> <p>l) Empleen un lenguaje vulgar e inadecuado.</p> <p>m) Permanezcan en el salón de clases,</p>	<p>conductas. (El docente debe dejar esto por escrito y archivarlo)</p> <p>2) AMONESTACIÓN: Es la consecuencia que se aplica al niño, niña y/o adolescente, en la cual se realiza:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Una observación por lo realizado✓ Se ejecuta en forma verbal y escrita✓ El estudiante firma al final un compromiso✓ El docente debe archivar esta acta de amonestación <p>3)DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD: ✓ Es la consecuencia que se aplica al niño, niña y/o adolescente, que comprende:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Una corrección verbal y escrita✓ El compromiso firmado por el estudiante, basado en acciones que debe mejorar en un tiempo determinado✓ La operación se realiza ante la Defensoría Educativa✓ Se le notifica al representante <p>4) REGISTRO ANECDÓTICO: Debe hacerlo cada docente de aula, independientemente de sus otros colegas, después de tres faltas leves</p>	<p>.</p> <p>2. Se oirá la opinión del alumno y se le permitirá que ejerza su defensa (inclusive mediante las pruebas que desee presentar).debe quedar constancia escrita de la opinión del adolescente</p> <p>3. El docente, el orientador, el coordinador, el personal que observa la falta cometida debe llevar a la Coordinación la cuarta falta cometida por el alumno, con el registro anecdótico y copia de las tres actas de faltas disciplinarias leves que ya han sido levantadas.</p> <p>4-El Coordinador notificará al representante y le informará del acto u omisión que se le imputa y se remite al estudiante al Servicio de Orientación. Pero se le asigna la sanción o correctivo de falta grave. (Esto debido a que más de tres faltas leves se convierten en grave)(ver correctivos a las faltas graves)</p>
---	--	---



solos, durante los recreos

n) No colaboren en la conservación, limpieza y mantenimiento, dentro de los límites de sus responsabilidades, del local, mobiliario y cualquier otro material de la Institución Educativa.

o) Lleguen eventualmente retardados a sus horas de clases

p) Sostengan conversaciones durante las clases sobre asuntos ajenos a la misma

q) Se prohíbe el uso de celulares en el aula de clases para la visualización, reproducción "insitu" y otras conductas que lesionen la moral y buenas costumbres asociados a fotos, dibujos, videos de imágenes pornográficas, realizados con estos y otros aparatos de servicios y usos de multimedia

r) Cuando no respeten ni cumplan el Ordenamiento Jurídico, la presente Normativa Escolar, el Manual de Convivencia y otras normas establecidas para las aulas de clases.

s) Se ausenten del salón de clases durante el horario de actividades escolares, sin la debida autorización.

t) Irrespeten, no obedezcan, no cumplan las

cometidas por el estudiante y de presentarse una tercera falta o incumplimiento a los compromisos firmados (amonestación, declaración de responsabilidad) se abre el Registro Anecdótico Disciplinario.

EL REGISTRO ANECDÓTICO DISCIPLINARIO

Es un relato en el cual el docente de aula relata todos los hechos o eventos ocurridos con el estudiante, en las tres oportunidades anteriores y anexa las actas donde se registra lo expuesto por el docente, el estudiante y los acuerdos disciplinarios; además de indicar que el estudiante ha cometido una cuarta falta y lo lleva ante el (la) coordinador(a), dejando copia firmada de haber sido entregado. Esta copia sellada y firmada por el (la) coordinador(a) debe archivarla el docente en su archivo personal. El (la) Coordinador(a) deberá citar al representante e imponer la sanción de falta grave respectiva, prevista en el Art 56, correctivos 1,2,3,4.

CRITERIOS DE ACTUACIÓN

Estas consecuencias o correctivos, los aplica el docente de aula, el orientador, el coordinador o el personal directivo que observe la comisión de la falta.

Esta citación se puede hacer con el apoyo de la Defensoría Educativa.

NOTA: Si el alumno es mayor de edad no se necesita notificar a sus padres. El alumno mayor de edad es responsable de sus actos.





<p>decisiones y órdenes que dicten los docentes y demás autoridades de la Institución Educativa, siempre que las mismas no violen sus derechos y garantías.</p> <p>Artículo 35.- FALTAS DISCIPLINARIAS GRAVES</p> <p>u) La triple reincidencia de una falta</p>	<p>Fundamento legal: incumplimiento de deberes de niños, niñas y adolescentes. Art 93 de la LOPNNA</p> <p>Artículo 36.- CONSECUENCIAS</p> <p>✓ Todo correctivo tiene una finalidad pedagógica y formativa</p>	<p>Artículo 37- PROCEDIMIENTO</p>
<p>a) Cuando deterioren o destruyan en forma voluntaria los locales y dotaciones y demás bienes del ámbito escolar.</p> <p>b) Cuando provoquen desórdenes graves durante la realización de cualquier prueba de evaluación o participen en hechos que</p>	<p>A) GUIA DE ACCION:</p> <p>Es una obligación de hacer o dejar de hacer, dirigida a él (la) estudiante.</p> <p>1) Reparación o reposición económica</p>	<p>1- Para la imposición de una sanción por una falta disciplinaria grave cometida se seguirá un procedimiento escrito.</p> <p>2- El Coordinador es el responsable de apertura del expediente disciplinario para los correctivos signados con los</p>



<p>comprometan su eficacia.</p> <ol style="list-style-type: none">1) Copiarse en una prueba de evaluación escrita u oral. Por cualquier medio, material de apoyo, libros, láminas (chuletas), teléfonos celulares, y otros2) Sustraer las pruebas de evaluación.3) Sustraer y distribuir las pruebas de evaluación4) Permitir, planificar o intervenir en la sustitución de un alumno por otro o cualquier otra persona, para que presenten una prueba en su lugar. <p>c) Cuando cometan actos de irreverencia</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Irrespeto o trato a cualquier miembro de la comunidad educativa en público o privado de manera ofensiva, contraria a su dignidad como persona humana. <p>d) Cuando el (la) estudiante, niño(a) o adolescente presente comportamientos extremos que hagan presumir transgresiones penales tales como:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ imágenes o sonidos de cualquier miembro del personal	<p>de bienes muebles o inmuebles escolares (Paredes, pizarrones, puertas, pupitres, encendedores, ventanas, carteleras, escaleras, cortinas, cerraduras, ventiladores, fluorescentes, salas sanitarias, computadoras, video been, bus escolar.</p> <p>Sólo lo ejecutará el (la) estudiante(s) responsable(s) y fuera del horario de clases.</p> <ol style="list-style-type: none">2) Limpieza de áreas afectadas o dañadas por los (las) estudiantes (Canchas, patio, pasillos, escaleras, salón de clases, sanitarios, laboratorios, comedor, salón de usos múltiples, biblioteca. <p>Condiciones: Este correctivo no puede ser aplicado bajo un sol inclemente o lluvia.</p> <ol style="list-style-type: none">3) Trabajos especiales: Realización de un Informe individual de investigación documental, el cual deberá ser redactado bajo un informe y luego será expuesto a un	<p>números 1, 2,3 y 4. Esto se hará así:</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Mediante carátula contentiva de los datos del (la) alumno(a): nombres, apellidos, edad, sexo, cédula de identidad, sección y año que cursa.➤ Datos de la persona que solicita o inicia de oficio el expediente.➤ Número de expediente➤ Enunciado de la presunta falta cometida (leve o grave)➤ Datos de los padres, representantes o responsables. <p>3.- El (La) Coordinador(a) revisará el Libro de Vida del alumno. En caso de que el alumno sea reincidente en la conducta inadecuada, o en el desacato de normas escolares, el Libro de Vida permitirá conocer el estado académico, vida familiar, desenvolvimiento general de su actuación educativa, a fin de que el procedimiento, gire en torno a todos los factores que puedan influir en el comportamiento del alumno(a) y que las sanciones o correctivos disciplinarios, sean realmente acordes a sus requerimientos y sean a su vez proporcionarles a la falta cometida.</p> <p>4.- el (la) coordinador(a), levantará el</p>
---	---	---



<p><i>directivo, docente, administrativo, obrero, alumnos, padres o representantes, sin el consentimiento de los mismos y/o con la intención de perjudicar la reputación del afectado.</i></p> <p>e) Cuando obstaculicen o interfieran el normal desarrollo de las actividades escolares o alteren gravemente la disciplina.</p> <p>f) Alterar de manera evidente la disciplina, interfiriendo en el normal desarrollo de las actividades escolares (disturbios, lanzar piedras, alteración del orden por conflictos entre estudiantes con docentes u otros miembros de la comunidad educativa), tanto en la institución educativa como en cualquier institución educativa vecina.</p> <ol style="list-style-type: none">1) Participar en riñas o peleas.2) Introducir al colegio material pornográfico (revistas, teléfono móvil, fotos...)3) IExtraviar intencionalmente el Diario de Clases.4) Hurtar pertenencias plenamente	<p><i>grupo de estudiantes, el mismo será relacionado con la conducta realizada.</i></p> <p><i>Condiciones del trabajo: Mínimo 5 hojas, Máximo 7 hojas</i></p> <p><i>Lapso de entrega: 03 días para entregar.</i></p> <p>4) <i>Plan de Arborización: Consiste en una jornada especial de recuperación ambiental de un área específica escolar, cuando la conducta realizada por el(la) estudiante se refiera al tema.</i></p> <p><i>Condiciones: Fuera del horario de clases. Esta consecuencia no puede ser aplicada bajo un sol inclemente, lluvia.</i></p> <p>B) RÉGIMEN ESPECIAL DE ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES:</p> <p><i>Consiste en la ejecución de una tarea especial, del (la) estudiante, en alguna actividad extraordinaria, planificada por la comunidad educativa (viajes, paseos, excursiones, eventos deportivos,</i></p>	<p><i>acta de apertura del expediente. y enviará las notificaciones al alumno y a su representante para que ejerza su derecho a la defensa.</i></p> <p>5.- <i>El (la) alumno(a) tiene dos días después de habersele entregado la notificación, para presentarse y ejercer su derecho a la defensa y a opinar y ser oído (Art 80 Lopnna). Aquí puede promover pruebas y testigos.</i></p> <p>6.- <i>El (la) Coordinador(a) levanta el Acta de defensa del (la) alumno(a), en la cual dejará constancia de lo expuesto por el alumno. En caso de que el alumno se negare a ejercer su derecho a la defensa, igualmente se levantará un acta y se dejará constancia de dicha negativa ante dos testigos. De la misma forma se procederá con el representante.</i></p> <p>7.- <i>El (la) Coordinador (a), podrá solicitar en cualquier parte del proceso un Informe Psicológico, Psicopedagógico, Médico o Psiquiátrico, si estos llegan a ser necesarios para la resolución satisfactoria y adecuada del procedimiento en beneficio del Niño, Niña</i></p>
---	--	---



<p>demostradas contra compañeros, docentes, personal directivo, administrativo y obrero o cualquier persona que se encuentre en las instalaciones del plantel, planteles vecinos y fuera de él. (Celulares, dinero, prendas o accesorios, bolsos, carteras, material didáctico o evaluativo, automóviles).</p> <p>5) Falsificar documentos oficiales de la institución.</p> <p>6) Abandonar las clases sin la autorización correspondiente del docente, del coordinador, del personal directivo (fuga)</p> <p>7) Asistir a la institución con armas blancas, cualquier tipo de armas de fuego, materiales inflamables (gasolina, gasoil) o cualquier tipo de artefacto explosivo (cohetes) que atenten contra la integridad física y emocional de cualquier integrante de la institución</p> <p>8) El ingreso, incitación uso o consumo de cigarrillo dentro de la institución, tomando en cuenta que este se pueda convertir en adicción.</p> <p>9) Asistir a la institución bajo los efectos del alcohol, sustancias estupefacientes o psicotrópicas así como ingerir o introducir las</p>	<p>aniversario, entre otros)</p> <p>C) TIEMPO DE REFLEXIÓN: Consiste en un retiro del aula para que el (la) estudiante realice una actividad extraordinaria pedagógica, vivencial o de investigación documental.</p> <p>D) CAMBIO DE SECCIÓN: Cambio de aula o sección del estudiante.</p> <p>E) RÉGIMEN ESPECIAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA: Tomando en cuenta que la continuidad del (a) estudiante ,en el mismo instituto es contraria al interés superior del adolescente y a derechos fundamentales no solo de él ,sino del resto de la población estudiantil, se someterán a un régimen a distancia a los alumnos(as) que son reincidentes en faltas graves y que ponen en riesgo el derecho a la educación de sus compañeros(as) o cuando su integridad física corre peligro aplicar medidas que dicte el consejo de protección</p> <p>F) REUBICACIÓN:</p>	<p>y/o Adolescente.</p> <p>8.- El (la) Coordinador(a) tiene cuatro (04) días hábiles, luego de escuchar la defensa del alumno, para imponer los siguientes correctivos: Guías de Acción. Suspensión de Actividades extracurriculares, Tiempo de Reflexión, Cambio de Sección.</p> <p>Este lapso podrá extenderse por razones justificadas (enfermedad del alumno, entrega del informe especializado, etc.)</p> <p>9.- Al aplicar cualquiera de estos correctivos, se puede realizar en la Defensoría Educativa, un Acta de Compromiso, donde tanto el representante como él (la) (los) (las) alumno(a)s manifiestan no volver a cometer alguna falta grave y se les informa que de caer en la reincidencia (de cualquier falta grave) se le aplicará el correctivo del Régimen a Distancia o Reubicación en otra Institución Educativa</p> <p>10.- La decisión de Régimen a Distancia la tomará el (la) Director(a) del Plantel y la decisión de Suspensión del Acto de Grado y Reubicación la tomará el Consejo General</p> <p>11.- Recurso de Reconsideración: Es el</p>
--	---	--



mismas en las instalaciones internas o externas de la institución.

f) Cuando estudiante. niño(a) presente comportamientos extremos que hagan presumir infracciones significativas tales como:

- 1) La insubordinación y desobediencia a cualquier miembro del personal directivo, docente, administrativo, obrero, padre o representante
- 2) El organizarse para agredir a otras personas o instituciones educativas.
- 3) El agavillamiento en cualquiera de sus formas para causar daño a las personas de la comunidad.
- 4) El registro y/o difusión por cualquier tipo de medio, dentro o fuera del liceo, de imágenes o sonidos de cualquier miembro del personal directivo, docente, administrativo, obrero, alumnos, padres o representantes, sin el consentimiento de los mismos y/o con la intención de perjudicar la reputación del afectado.

Implica la reubicación del estudiante, previa debida sustanciación del expediente disciplinario, para ubicarlo en otro ambiente institucional, por haber cometido una falta muy grave. Tomando en cuenta que la continuidad en el mismo instituto es contraria al Interés Superior del Niño y/o Adolescente y a derechos fundamentales no solo de él sino del resto de la población estudiantil.

El director de la institución informará al supervisor quien junto con el Municipio ayudará en lo posible para dicha reubicación. Si el representante manifiesta por escrito que el mismo se encargará de reubicarlo, esto queda bajo su responsabilidad asegurando la persecución de los estudios,

GUIA DE ACCION PARA ESTUDIANTES CON COMPORTAMIENTOS EXTREMOS:

Es una obligación de realizar una actividad de reparo por parte de él (la)

recurso que ejercerá el alumno de forma individual o conjuntamente con su padre, madre o representante. Lapso es de dos (02) días hábiles siguientes a la sanción impuesta. El liceo "Rubén Suarez V". Deberá responder en dos (02) días hábiles si confirma, revoca o modifica la sanción.

12.- Impugnación: De haberse ratificado la sanción se garantiza la impugnación ante el Jefe del Municipio Escolar Maracaibo 05. Para el ejercicio de este derecho se tiene el lapso de tres (03) días hábiles después de haber sido ratificada la sanción.

(*) Aplicar el mismo procedimiento administrativo establecido para abordar todas las faltas graves.



5) Cuando obstaculicen o interfieran el normal desarrollo de las actividades escolares o alteren gravemente la disciplina. (Los estudiantes y sus pertenencias pueden ser revisados,)

6) Alterar de manera evidente la disciplina, interfiriendo en el normal desarrollo de las actividades escolares (disturbios, lanzar piedras, alteración del orden por conflictos entre estudiantes con docentes u otros miembros de la comunidad educativa), tanto en la institución educativa como en cualquier institución educativa vecina.

7) Participar en riñas o peleas.

8) Introducir al colegio material pornográfico (revistas, imágenes en el teléfono móvil, o tableta, fotos...)

9) Utilizar equipos mecánicos electrónicos, digitales o de cualquiera otra naturaleza para filmar, reproducir divulgar o socializar dentro o fuera del plantel, aspectos y momentos de la vida familiar, privada, social o íntima de otras personas sin su permiso expreso y legal.

estudiante.

1) **Resarcimiento o Reposición Económica** de bienes muebles o inmuebles escolares (Paredes, pizarrones, puertas, pupitres, encendedores, ventanas, carteleras, escaleras, cortinas, cerraduras, ventiladores, fluorescentes, salas sanitarias, computadoras, video been, bus escolar.) cuando la falta impacte en cualquier medida estos espacios o bienes.

2) **Actividad de Investigación Metódica**, relacionada con los conceptos, prácticas y afectaciones personales físicas , psicológicas o materiales ; complementada con series de charlas preventivas y de reforzamiento positivo para cambios de conducta asociadas al hecho

4) **Tiempo de Reflexión en el Hogar**, Pperíodo durante el cual el estudiante, mediante conductas introspectivas, supervisada por su padre, madre, representante o



10) Introducir o portar cualquier tipo de armas al interior del plantel llamar inmediatamente al cuadrante policial correspondiente.

responsable y orientado por un profesional especialista en comportamiento humano, cavilará acerca de sus acciones y consecuencias que las mismas ocasionaron. Este retraining virtuoso, se basará en la premisa de que toda conducta inconveniente, puede desaprenderse y modificarse en términos de lo socialmente aceptado. El tiempo de Reflexión estará en proporción directa a la magnitud de la falta y al final del mismo el estudiante producirá un informe acerca del cambio que produjo en su vida tal actividad.

CAPITULO 4 SUB SISTEMA

ABORDAJE POR PRESUNCIÓN DE HECHOS PUNIBLES SEÑALADOS A ESTUDIANTES ADOLESCENTES

TITULO III

PADRE, MADRE, REPRESENTANTE O RESPONSABLE DE ESTUDIANTES



CAPÍTULO 1

CUALIDADES LEGALES DE LOS PMRR

Artículo 39: CUALIDADES LEGALES DEL PADRE, MADRE, REPRESENTANTE O RESPONSABLE DEL (LA) ESTUDIANTE.

- a) Cuando el padre, la madre, representante y/o responsable, solicita que su hijo (a) o representado (a) sea aceptado (a) como estudiante en el liceo "Rubén Gonzalo Suárez Valera", debe saber que elige una educación inspirada en valores humanos y principios y valores éticos.
- b) Por ser los primeros y principales educadores de sus hijos y parte esencial de la Comunidad Educativa, los Padres y Representantes deben compartir con el Plantel la seria responsabilidad de la educación de sus representados.
- c) Desde el momento en que el estudiante ingresa al Plantel, el representante se compromete a asimilar, madurar y desarrollar el espíritu que anima al Plantel, en cuanto a la formación y educación laica, igualmente contrae las obligaciones de participación y colaboración que resultan de este hecho.
- d) La aceptación expresa que hace el representante de la filosofía de gestión del plantel, será vinculante con las políticas de planificación, estructuración y organización de los diferentes cursos, grupos o secciones basadas en la plataforma de Criterios establecida al respecto, dentro del cuadro de responsabilidades y deberes del personal Directivo.

Artículo 40: DE LOS REQUISITOS LEGALES PARA PODER SER REPRESENTANTE.

- a) Para ser admitido como representante en el Liceo "Rubén Gonzalo Suárez Valera", la persona debe ejercer la representación legal del niño, niña o adolescente, o la autorización para ejercerla y ser mayor de edad.
- b) Para cualquier trámite con el liceo, el representante legal es la padre, madre, responsable legal o madre de crianza (Art.. 5º LOPNNA) que inscribió al estudiante y firmó la planilla respectiva.
- c) La representación de un niño, niña o adolescente, la deben ejercer el padre o la madre. En su defecto la puede desempeñar cualquier familiar o persona mayor de edad con autorización por escrito de su padre o de su madre, consignada ante la Dirección del Liceo



CAPÍTULO 2

DERECHOS Y GARANTÍAS

Artículo 41. DE LOS DERECHOS Y GARANTÍAS DE MADRES, PADRES, REPRESENTANTES O RESPONSABLES



- a) Derecho a ser informado y a participar libre, activa y plenamente en el proceso educativo de su representado bajo su patria potestad, en todo lo concerniente de la vida escolar.
- b) Derecho a velar porque a su representado se le imparta una educación cónsona con la Filosofía, el Proyecto Educativo del Plantel y la Normativa Legal Vigente.
- c) Derecho a participar activamente en el mejoramiento continuo del proceso educativo a través de los organismos diseñados para ello (asambleas, reuniones, entrevistas, otros).
- d) Derecho a que en la Institución Educativa se preste atención pronta y oportuna a sus planteamientos relacionados con procesos educativos.
- e) Derecho a recibir informes periódicos sobre la actuación académica y conducta de su representado en el momento que lo considere oportuno, dentro del horario estimado para ello.
- f) Derecho a ser atendido, preferiblemente con previa cita, por la Dirección del Plantel o por cualquier otro departamento y/o docente que él requiera, teniendo en cuenta el interés del estudiante.
- g) Derecho a plantear las observaciones y reclamos que crean convenientes, en un clima de diálogo y respeto.
- h) Derecho a ser informados acerca de la organización y funcionamiento del plantel, la planificación docente y la evaluación de los aprendizajes.
- i) Derecho a elegir y ser elegidos como miembros de la Junta Directiva de la Sociedad de Padres y Representantes.
- j) Derecho a tener voz y voto en la asamblea de Padres y Representantes y formar parte de las comisiones de trabajo de la Comunidad Educativa.
- K) Derecho a ser informado inmediatamente a la madre, padre representante o responsable de cualquier situación que se pueda presentar en el plantel con su representado.

CAPITULO 3

DEBERES Y RESPONSABILIDADES



Artículo 42: De los Deberes y Responsabilidades de los Padres, Madres, Representantes y/o Responsables.



De los Deberes en el Proceso Educativo:

- a) Participar, de manera comprometida, en las Escuelas de Familia que se programen en la institución. Lo cual garantiza el crecimiento armónico y la integración familia – escuela.
- b) Velar por el rendimiento y retiro de los boletines e informes de evaluación de su representado (a) cada vez que el plantel lo emita.
- c) Proveer al estudiante de todos los útiles, textos y material escolar necesarios para lograr un óptimo rendimiento escolar.
- d) Asistir de carácter obligatorio a las Reuniones, Asambleas, Actos Escolares y demás convocatorias que realice el Plantel.
- e) Atender inmediatamente a las citaciones que le hagan los docentes, de ello dependerá la armonía que debe reinar en toda convivencia escolar.
- f) Notificar oportunamente cambio de teléfono de contacto o de domicilio.
- g) Presentarse oportunamente ante la institución las veces que sea convocado por las diferentes vías de información.
- h) Apoyar académicamente a su representado en caso de que el estudiante participe en actividades extracurriculares.
- i) Respetar los colectivos docentes a realizarse los últimos días de cada mes .
- j) Hacer que su representado dedique diariamente el tiempo suficiente a sus deberes escolares.
- k) Colaborar con los docentes en el proceso educativo para lograr en el estudiante conductas que respondan al mejoramiento continuo como habito permanente internalizado.
- l) Acatar las sugerencias emanadas de la Dirección, Coordinación, Servicio de orientación y Docente – Guía para la búsqueda de soluciones adecuadas a los intereses superiores del niño, niña o adolescentes.
- m) Informarse periódicamente de las actividades que su representado debe realizar en el plantel y mantener un horario que le permita ayudar y orientar al estudiante en sus obligaciones escolares.
- n) Reponer y/o reparar los enseres, materiales, mobiliarios, equipos e instalaciones dañados por negligencia, descuido o conductas inconvenientes de su representado (s); así como también de los daños ocasionados a terceros.
- ñ) Orientar a su representado y enfocar con criterio sano las actuaciones y opiniones de los docentes como una contribución a la formación integral de los estudiantes.
- o) Demostrar espíritu de solidaridad y colaboración cuando lo requieran las circunstancias.
- p) Velar por que su representado asista a clases con puntualidad, con el traje escolar reglamentario y presentación personal pulcra, de acuerdo con las regulaciones pertinentes.
- q) Respetar a todas las personas que integran la comunidad educativa del plantel.
- r) No interrumpir las labores del docente en horas de clase.



- s) Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres tanto en las actividades educativas como extraescolares, utilizando un lenguaje y comportamiento adecuados.
- t) Abstenerse de fumar e ingerir bebidas alcohólicas o drogas en las instalaciones de la Institución.
- u) Colaborar positivamente con la Dirección, Sub-dirección y Coordinación de la Institución Educativa en las actividades extracurriculares que se organicen para la formación de sus representados: Actos culturales y deportivos, visitas a centros culturales, proyectos de investigación entre otras actividades programadas por la institución.
- v) Mantener una actitud positiva de aceptación de la cultura del liceo.
- w) Acatar las normas de la Institución en cuanto a la entrada y salida de los (las) estudiantes. Referente a lo, señalado en el horario escolar : la madre, padre, representante o responsable del (la) estudiante, que retire a su representado **treinta minutos (30')** después de su hora de salida, deberá asumir los costos que esta conducta acarree y agotará los medios para llevar al docente , en servicio adicional ,hasta su domicilio u otro destino según el caso.
- x) Respetar el sentido del señalamiento vial al momento de dejar a su representado (a) frente al plantel.
- y) Exponer de manera respetuosa sus ideas, planteamientos respetando los canales según sea el caso
- x) Mantener un trato respetuoso y cortés con las personas que laboran en el plantel y demás integrantes de la comunidad educativa.
- z) Informar a las autoridades educativas del plantel acerca de cualquier irregularidad que pueda afectar la buena marcha del proceso educativo.



De los Deberes y Responsabilidades Legales establecidos en la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña o Adolescente (LOPNNA).

- a) Art. 5. Obligaciones Generales de la Familia.
- b) Art. 16. Derecho a un Nombre y a una Identidad.
- c) Art. 30. Derecho a un nivel de vida adecuado.
- d) Art. 42. Responsabilidad de los Padres, Representantes o Responsables en materia de salud.
- e) Art. 53. Derecho a la Educación.
- f) Art. 54. Obligaciones de los Padres, Representantes o Responsables en materia de Educación.
- g) Art. 65. Derecho al honor, reputación, propia imagen, vida privada e identidad familiar.
- h) Fomentar los valores y principios establecidos en el Art. 93 (LOPNNA), referidos a los Deberes y Responsabilidades de los niños, niñas y adolescentes.



De los Deberes Administrativos:

- a) Recibir y responder con prontitud, las notificaciones y circulares enviadas por el plantel, seguras de las mismas deberán ser firmadas y devueltas al plantel, al día siguiente de su entrega.
- b) El representante una vez convocado deberá hacer presencia física, en un máximo de 48 horas para la primera citación; luego de este tiempo y de tres citaciones o convocatorias se pasará el caso a la Defensoría Educativa
- c) Cancelar compromisos adquiridos con la administración del plantel puntualmente (dentro de los primeros cinco días de cada mes por adelantado), establecidos dentro de la prestación del servicio Educativo, el cual es distribuido a cancelar en doce (12) meses más matrícula.
- d) El mes de agosto del año cursado será cancelado por anticipado en el mes de noviembre.e) Firmar y cumplir los convenios de pago. En el caso de que el representante tenga una deuda de más de 2 mensualidades, se tomará la medida de acudir a la defensoría del Niño, Niña y Adolescentes.
- e) Participar al plantel cualquier cambio de residencia, teléfono o cualquier otro dato de interés que facilite la comunicación entre docentes y representantes.
- f) Consignar los documentos de sus representados cuando le sean requeridos por las autoridades educativas del plantel.
- g) Cuando por cualquier motivo ,una vez formalizada la inscripción el representante no incorpora al representado al proceso educativo la institución se reserva el derecho a no devolver el monto dispensado por el servicio educativo.
- h) Una vez cumplido los pasos académicos y administrativo bajo un expediente avalado por el supervisor circuital o la defensora escolar y el representante incumpla con el pago de dos o más mensualidades pendientes, la institución tramitará la reubicación del estudiante al sistema oficial para garantizar la prosecución de los estudios
- i) Tratar situaciones especiales a través de los canales regulares: Docente, Docente Guía, Coordinador(a) de Seccional, Orientador(a), Coordinador(a), Director(a) Docente, Defensor (a) Escolar (Municipio Maracaibo 7), Comisión de Enlace (Zona Educativa), Consejo Estatal de Protección del Niño, Niña y Adolescente
- j) Es política de la institución realizar aumentos de la matrícula de inscripción, como la mensualidad por inflación o decreto presidencial ,emitido cuando, así sea requerida por el interés nacional ,una vez publicado en gaceta oficial .Es obligación del representante cancelar las cuotas que hayan sido aprobadas por los órganos competentes y basados en la resolución 114 ,resolución 058 (COSEJO EDUCATIVO) y asamblea de representantes

CAPITULO 4

SUB SISTEMA DISCIPLINARIO APLICABLE A PADRES, MADRES, REPRESENTANTES O RESPONSABLES

Artículo 44: Faltas Leves de los Padres, Madres, Representantes o Responsables



Artículo 46: Correctivos Disciplinarios para Infracciones Leves



Calificación:

Las siguientes conductas por parte de los Padres, Madres, Representantes o Responsables de los estudiantes, estarán calificadas como **Transgresiones Leves** .

- a) No colaborar, ni participar en las actividades planificadas por el plantel tales como: reuniones con el docente, asambleas, escuelas de familias, convivencias, entrevistas, domingo familiar, actos culturales o deportivos..
- b) Acudir al plantel con ropa inadecuada: (short, escotes, franelillas, pantuflas, licras,).
- c) No cuidar que su representado acudo al plantel con el uniforme respectivo.
- d) No velar por el cumplimiento de las órdenes que el plantel establezca.
- e) Perturbar el normal desarrollo de las actividades de la comunidad educativa por medio del uso excesivo de la bocina de su vehículo.

Táctica:

Con el fin de enmendar los efectos de conductas impropias de Madres, Padres, Representantes o Responsables de los (las) estudiantes, se establecen las siguientes acciones correctivas:

- a) **Amonestación oral:** Consistirá en una conversación privada con el señalado, sobre la falta en la que ha incurrido , con el propósito de que modifique la conducta que la produce.
- b) **Exhortación :** Será un llamado fuerte y contundente para que el señalado modifique la conducta que produce la falta.
- c) **Amonestación Escrita :** Consistirá en una dictamen suficientemente sustentado sobre una falta consumada .El escrito contendrá los correspondientes compromisos específicos .

Se debe garantizar el derecho a la defensa e impugnación de la persona emplazada y elaborar un acta firmada por las partes

Artículo 45: Faltas Graves de los Padres, Madres , Representantes o Responsables



Artículo 47: Correctivos Disciplinarios por transgresiones Grave



Calificación: Las siguientes conductas por parte de los Padres, Madres, Representantes o Responsables de los estudiantes, estarán calificadas como **Faltas Graves** :

- a) Incumplir con la inscripción oportuna, así como con los requisitos respectivos para la inscripción.
- b) Incumplir con el convenio firmado en el momento de la inscripción sobre el pago de las mensualidades.
- c) Incumplir con la participación activa y plena en el proceso educativo de su representado (a), así como en todos los ámbitos de la vida escolar: actividades educativas, recreativas, deportivas, sociales y culturales.
- d) Descuidar que su representado cumpla con todos sus deberes escolares entre ellos, las evaluaciones, tareas, ejercicios, trabajos escritos y asignaciones.
- e) Inobservancia en el cumplimiento de la asistencia puntual regular de su representado a las actividades escolares.
- f) Incumplir puntualmente con dotar de los útiles o material escolar que su representado necesitan para el buen desarrollo de sus actividades escolares.
- g) Acudir al plantel con armas blancas o armas de fuego y /o utilizarlas para amenaza o coacción de cualquier tipo.
- h) Acudir al plantel en estado de embriaguez o bajo los efectos de psicotrópicos o estupefacientes.
- i) Difamar el buen nombre de la Institución.
- j) Actuar de manera agresiva o irrespetuosa con vilolencia física o verbal contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- k) Irresponsabilidad para reparar y/o reponer los enseres, materiales, mobiliarios y otros daños que por negligencia, mal comportamiento o desorden ocasione (n) su representado (s), al edificio, mobiliario e instalaciones del

Táctica: Con el objetivo de subsanar los efectos de las conductas impropias de Madres, Padres, Representantes o Responsables de los (las) estudiantes, se establecen las siguientes **Acciones Correctivas y Procedimientos** para las faltas calificadas como **Graves**:

- a) **Enviar una primera citación** al señalado de los hechos ,por correo escrito físico, electrónico o telefónico a la que debe responder y acudir al plantel dentro de las 48 horas posteriores a la misma convocatoria.
- b) **Aplicar Norma de Convivencia, Art. 19 literal t)**, referida a los canales regulares que deben seguirse.
- c) **Levantar un acta una vez que se han realizado tres (3) convocatorias** y no se hace efectiva la presencia del Padre o Representante o responsable.
- d) El Director Docente del Liceo **participa oficialmente el caso al Supervisor Escolar del Municipio y a la Defensoría Educativa** para iniciar el **Procedimiento Disciplinario** correspondiente.
- e) Se establecen acuerdos y se levantan actas con participación de la Defensoría Escolar y el Supervisor, dentro de los lapsos que fije la Defensoría.
- f) De no acudir el representante o responsable del (la) estudiante al llamado ,**se procede a notificar al Consejo de Protección del niño, niña y adolescentes, y/o Consejo de Derecho, con la denuncia formal según sea el caso** e informa de las medidas que asumirá la institución frente a la situación.
- g) **Se notifica nuevamente a los Padres y Representantes señalados** por la comisión de la supuesta transgresión ,sobre la situación planteada y los supuestos correctivos por aplicar, garantizando siempre el derecho a la educación del niño, niña y adolescentes y acatando las



plantel, así como también de los daños ocasionados a compañeros o a terceros.

medidas que emita el Consejo de Protección y/o Consejo de Derecho del Niño, Niña y Adolescente.

h) **Cuando se trate de conductas descritas en los literales g), h), j) calificadas como faltas graves, se solicitará la presencia de las autoridades policiales**
Se debe garantizar el derecho a la defensa e impugnación de la persona emplazada y elaborar un acta firmada por las partes

TITULO IV PERSONAL DIRECTIVO DEL LICEO

CAPÍTULO 1 DERECHOS Y GARANTÍAS

Artículo 48: DERECHOS Y GARANTÍAS DEL PERSONAL DIRECTIVO.

- a) Recibir un trato justo y de respeto a su dignidad y condición humana por parte de todo el personal de la comunidad educativa y en general de la Institución Educativa.
- b) Disfrutar de un ambiente de trabajo adecuado



- c) Estar informado acerca de todas las actividades educativas, científicas, sociales, culturales, deportivas, planificadas en su comunidad educativa.
- d) Ser respetado por todas las personas que integran el centro educativo
- e) Nunca deberá ser tratado o sancionado, en público o en privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona
- f) Participar en la planificación de los Proyectos Educativos, ejecución y evaluación de las actividades educativas.
- g) Participación en la realización de cursos de mejoramiento profesional, actualización, especializaciones y demás niveles.
- h) Desempeñar la labor directiva atendiendo la realidad del plantel.
- i) Disfrutar por igual de todas las instalaciones y recursos tecnológicos del plantel.
- j) Gozar de las relaciones fraternas, solidarias entre los distintos miembros de la comunidad educativa.

CAPÍTULO 2 DEBERES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 49. **DEBERES Y RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DIRECTIVO.**

- a) Promover la práctica para el aprendizaje, sustentado en los principios y valores de la participación ciudadana.
- b) Promover espacios para la consulta y creación de proyectos educativos, "**educar en valores**" para lograr el equilibrio de la convivencia escolar, y otros proyectos en el ámbito cultural, ambiental y de deporte, desde la escuela.
- c) Abocarse como equipo, al final de cada año escolar y al inicio del próximo, a evaluar y planificar sobre bases Criteriales científicas y técnicas para la estructuración y organización de los nuevos cursos, grupos o secciones de estudiantes.
- d) El abordaje a que se refiere el literal anterior, estará sustentado en los siguiente discernimientos:
 - **Tipologías Biométricas** de los estudiantes (sexo, peso, talla, edad, otros.),dentro de rangos técnicamente aceptables.
 - **Carácter Socio métrico** (estudiantes migrantes de otros planteles educativos o estudiantes procedidos del subsistema de Educación Primaria del plantel educativo epónimo),usadas para la conformación de grupos etarios sujetos al monitoreo, control experimental y análisis estadístico, dentro de magnitudes y equilibrios racionalmente posibles .



- **Características Pedagógicas Y Psicoeducativas** que permitan la atención especializada efectiva y mejorar la calidad de la acción educativa.
- **Características Espaciales** deducidas de la oferta educativa del liceo, basadas en el análisis y estudio de los espacios en función de la comodidad del estudiante y la calidad del acto pedagógico.
- c) Coordinar con el personal interdisciplinario de la institución y supervisores de la integración – comunidad, a través de las convivencias para padres.
- d) Convocar a todo el personal, a los consejos de docentes a objeto de asesorarlos en el cumplimiento de sus funciones.
- e) Asistir puntual y diariamente a la institución, ejerciendo la acción pedagógica y supervisando las clases según el horario establecido.
- f) Mantener un trato amable y cordial hacia los integrantes de la comunidad educativa en general.
- g) Animar y participar en la elaboración y ejecución del informe Potencialidades, Intereses y Necesidades , proporcionando los espacios necesarios para el dialogo y la participación colectiva de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- h) Estar abierto al dialogo, escuchando las sugerencias de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- i) Velar por el mantenimiento y conservación del mobiliario escolar, con el fin de garantizar el funcionamiento de la institución.
- j) Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico aplicable al sector educativo.
- k) Dirigir el trabajo del personal, los consejos generales de docentes y las asambleas de padres, representantes o responsables (en conjunto con la junta directiva de la comunidad educativa).
- l) Firmar y consignar, de acuerdo a sus competencias, la correspondencia y entregar los recaudos administrativos, en la fecha correspondiente.
- m) Llevar el control de asistencia de los docentes y los permisos de los mismos a fin de garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Ley.
- n) Supervisar el personal administrativo y obrero
- o) Cumplir y hacer cumplir el Manual de Convivencia de la Institución, a todas las personas que conforman la comunidad educativa (estudiantes, docentes, personal administrativo, obreros, supervisores, padres, madres, representantes o responsables).

CAPITULO 3

SUBSISTEMA DISCIPLINARIO APLICADO AL PERSONAL DIRECTIVO



(COMPONENTE EN CONSTRUCCIÓN)

TITULO V

DEL PERSONAL DOCENTE

CAPÍTULO 1

Artículo 50: PERFIL GENERAL DEL DOCENTE

El docente es el responsable del orden y la disciplina en el aula y en el colegio. La autoridad de un docente se consigue mereciéndola; si se ejerce el poder sin la autoridad debida, lo más que puede conseguir es autoritarismo, una obediencia temerosa unida a su rechazo afectivo; **bajo este prisma**, el docente debe imponerse a sus educandos no por exigencias autoritarias ni por procedimientos coactivos, sino como consecuencia natural de su madurez intelectual y humana, de la ascendencia moral que le proporciona la conducta ejemplar y del liderazgo magistral que ejerce sobre ellos.

El prestigio de un buen docente se alcanza con su buena preparación ,lo cual supone en primer lugar, que conozca la materia y que sepa explicarla haciéndose entender por los estudiantes; para ello es indispensable preparar cuidadosamente unas clases activas con objetivos valiosos y significativos, con técnicas adecuadas que atraigan la atención de los educandos y estimulen su interés. Las improvisaciones suelen ser muy negativas e impropias de una tarea de tanta responsabilidad.

Cuando un docente no comparte algún lineamiento o medida tomada por alguno de los directores o por El Consejo Directivo, debe exponer su punto de vista al o los interesados y evitar cualquier comentario frente a los alumnos, padres y representantes, colegas o cualquier otro miembro de la comunidad.

CAPÍTULO 2

DERECHOS Y GARANTÍAS



Artículo 51: Derechos y Garantías de los Docentes.

- a) Derecho al libre ejercicio de la docencia, en armonía con lo establecido en el ordenamiento jurídico venezolano y el presente reglamento interno.
- b) Derecho a disfrutar de un ambiente de trabajo que reúna las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo de sus labores docentes.
- c) Derecho a expresar libremente su opinión en todos los asuntos de la vida de la institución educativa en que tenga interés.
- d) Derecho a solicitar y recibir del personal directivo y de los coordinadores orientación oportuna y adecuada para mejorar la calidad de sus labores docentes.
- e) Derecho a disponer y utilizar los medios, materiales e instalaciones de la Institución Educativa, para ejercer la docencia de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento Interno y los Reglamentos Especiales.
- f) Derecho a que el personal directivo brinde facilidades, de acuerdo a las posibilidades de la Institución Educativa, para asistir a talleres, cursos, convivencias, reuniones y otro tipo de actividades dirigidas al perfeccionamiento de su profesión y/o lo mejora de la calidad de su labor docente.
- g) Derecho a ser informado y a participar libre, activa y plenamente en los procesos educativos de los estudiantes así como en todos los ámbitos de la vida escolar, entre ellos, las actividades educativas, recreacionales, deportivas, sociales y culturales.
- h) Derecho a ser respetado por todas las personas que integran la Institución Educativa. Nunca deberá ser tratado o sancionado, en público o privado de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
- i) Derecho a presentar o dirigir peticiones al personal obrero, administrativo y directivo, así como a cualquier otro órgano de la Institución Educativa o a la Comunidad Educativa, sobre los asuntos que le conciernen y a obtener respuesta oportuna a sus peticiones.
- j) Apoyar a la gestión administrativa en la gestión de cobranza.
- k) Derecho al debido proceso y a la defensa, especialmente en todos los procedimientos de carácter sancionatorio.
- l) Los demás derechos y garantías reconocidas en el ordenamiento jurídico vigente.

CAPÍTULO 3

DEBERES Y RESPONSABILIDADES



Artículo 52: **DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES.**

- a) Asistir diaria y puntualmente al plantel y llegar por lo menos 15 minutos antes de iniciar las labores debidamente comprobadas. Cumplir cabal y oportunamente con todas las obligaciones laborales.
- b) Firmar el libro de registro de asistencia, puntualidad y diario de clases y escribir la hora exacta de llegada y de salida
- c) No abandonar el aula o los sitios de trabajo en las horas de labor.
- d) No ausentarse del aula sin antes habersele concedido la licencia correspondiente.
- e) Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones de su cargo.
- f) Respetar los derechos y garantías de las demás personas.
- g) Mantener con todos los integrantes de la institución, relaciones personales que se caractericen por, la honestidad, la solidaridad, la tolerancia, la cooperación y la amabilidad.
- h) Respetar a todas las personas que integran la institución educativa. Nunca deberá tratar a otras personas, en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
- i) Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, siempre empleando el lenguaje apropiado.
- j) Abstenerse de fumar e ingerir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas (drogas).
- k) Ejercer y defender apropiadamente sus derechos y garantías.
- l) Asumir la disciplina general del plantel como parte de sus responsabilidades igual a la de su grupo de trabajo, grado o sección a cargo.
- m) No interrumpir la labor que se realiza en los demás grados o secciones.
- n) Usar apropiadamente el local, mobiliario y cualquier otro material de la institución. Cada docente debe velar por el buen uso que los alumnos y alumnas deben darle a los enseres, mobiliarios, materiales y otros. En caso de daños y/o avería será el responsable de que el representante reponga o en su efecto repare en el tiempo establecido mediante un acta de compromiso. Pasado el tiempo determinado el docente será el encargado de efectuar la reparación o reposición del daño causado.
- o) Planificar diariamente el trabajo escolar. Elaborar y desarrollar los Proyectos de Aprendizajes, el Plan General de Asignatura, Plan de Evaluación, Planillas de Evaluación de su sección y realizar el respectivo informe por lapso de alumnos aprobados y aplazados y el informe anual.
- p) Proveerse del Currículo Básico Nacional, del Programa de Estudio Oficial, conocerlo, interpretarlo e impartir la enseñanza con sujeción a él y de acuerdo con las normas establecidas al efecto de las autoridades educativas competentes.



- q) Preparar cuidadosamente sus planes de trabajo y llevar un registro del desarrollo de estos, con indicación de la parte vista del programa, las actividades derivadas, las dificultades confrontadas, las consultas hechas a las autoridades correspondientes y, en fin, todo cuanto pueda evidenciar el desarrollo de procesos de enseñanza – aprendizaje que se cumple.
- r) Promover los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes. Así como exigirles el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades. Solicitar a la Dirección, que realice las denuncias ante las autoridades competentes de Protección Integral del Niño y del Adolescente, de las violaciones o amenazas de violación a los derechos y garantías de niños, niñas y adolescentes de que tengan conocimiento a través de sus labores docentes.
- s) Impartir conforme a la L.O.E, reglamento, resoluciones y demás normativas legales vigentes la enseñanza de la asignatura y/o áreas del plan de estudios.
- t) Evaluar diariamente el trabajo de los estudiantes.
- u) Registrar en el libro o carpeta respectivos la asistencia diaria de los estudiantes y determinar la causa de su inasistencia.
- v) Elaborar, recabar y enviar a la Dirección o coordinación respectiva según corresponda, los recaudos administrativos producidos durante el mes.
- w) Atender a los educandos a la hora de llegada y salida.
- x) Propiciar el aseo de las aulas, el mobiliario y la higiene personal de los estudiantes.
- y) Participar en las comisiones de trabajo a las cuales sea asignado por la Dirección del Plantel o Consejo de Docentes o por la Comunidad Educativa.
- z) Cumplir con las normas del sistema de guardias de entrada, recreo y salida establecido por la Dirección.
- aa) Responder por la organización del archivo de su sección o grado.
- bb) Asistir con el uniforme seleccionado por mayoría, para el personal docente portándolo siempre con la clase y elegancia que lo caracteriza
- cc) Usar ropa decorosa, cuando no utilice el uniforme.
- dd) Lograr la correcta ambientación del aula y atender el aseo diario de esta. Evitando en las mismas cintas pegantes o silicon que puedan deteriorar sus condiciones .
- ee) Fomentar el cuidado y la conservación de los útiles de trabajo de los estudiantes.
- ff) Solicitar por escrito y con debida anticipación, ante la Dirección, las licencias o permisos y acompañar la solicitud con el soporte médico correspondiente.
- gg) Cancelar la cantidad de bolívares correspondiente a un día de trabajo o a las horas de clases, por concepto de suplencias.



- hh) Conocer la L.O.E y su reglamento.
- ii) Conocer la LOPNNA.
- jj) Observar conductas democráticas en el ejercicio de su función
- kk) Fomentar la convivencia social por medio del trabajo en grupo, mantener buenas relaciones con los compañeros de trabajo, mantener cierto grado de dominio emocional ante las diversas situaciones problemáticas que a diario se le presentan.
- ll) Tratar de ser siempre justos y ecuanímenes en la constante valoración que deben hacer de la actuación de los estudiantes, fomentar el espíritu de solidaridad humana, contribuir a la formación de ciudadanos aptos para la práctica de la democracia y favorecer el pleno desarrollo de la personalidad del educando.
- mm) Mantener una actitud de constante observación sobre la actuación de cada estudiante en particular, del grupo en general, y asentar en los registros que a tales efectos existen o se establezcan en el plantel los aspectos sobresalientes tanto positivos, como negativos, que sirvan de base para la mejor orientación del proceso enseñanza-aprendizaje en el grado, para la ulterior orientación vocacional del educando, para la más correcta evaluación del mismo y para disponer de datos más objetivos y precisos que deben asentarse en el historial del estudiante
- nn) Inculcar en los educandos el conocimiento de los valores históricos y culturales de la Región y Nación así como el respeto a los símbolos patrios.
- oo) Conocer y cumplir los derechos del niño, niña y adolescente, reconocidos nacional e internacionalmente y velar por el cumplimiento de los mismos.
- pp) Mantenerse informado respecto a los problemas que afectan la vida local, nacional e internacional al proceso seguido para resolverlos y a la influencia que las soluciones de tales problemas ejerzan en el orden económico social, político, cultural, científico y tecnológico.
- qq) Estar informado de las publicaciones que en materia de educación hagan las autoridades del ramo y otros organismos oficiales y privados, a los fines de su utilización, tanto para la propia consulta como para el uso directo en el trabajo del aula.
- rr) Colaborar en el aseguramiento de que los estudiantes cumplan el ordenamiento jurídico, el presente Manual de Convivencia y los Reglamentos Especiales. Ejerciendo dentro del ámbito de sus atribuciones la disciplina escolar.
- ss) Llevar control y seguimiento firmados de las entrevistas con los padres, representantes y alumnos sobre los compromisos y acuerdos a los que se llegue en relación a la convivencia escolar, así como notificar a dirección sobre estos acuerdos
- tt) Brindar orientación y educación integral de la más alta calidad a los estudiantes de la Institución Educativa.



- uu) Adoptar una didáctica activa que desarrolle en ellos y ellas la capacidad de investigación, análisis crítico, hábitos de creatividad y crecimiento cultural.
- vv) Evaluar apropiadamente a los estudiantes de la Institución Educativa.
- ww) Informar periódicamente a los estudiantes de la Institución Educativa, así como a sus padres, madres, representantes y responsables, sobre su propio proceso educativo.
- xx) Respetar y cumplir el ordenamiento jurídico, el presente manual Interno y los Reglamentos Especiales.
- yy) Respetar, obedecer y cumplir las decisiones y órdenes del servicio que dicten las autoridades del plantel, sin que estas afecten su integridad física, ética y profesional.
- zz) El docente no debe hablar de sus asuntos personales, familiares, económicos a sus estudiantes ni a las familias del colegio. Tampoco debe dar opiniones políticas, ideológicas, etc. ni realizar ninguna actividad de naturaleza partidista. No se cuentan chistes de doble sentido ni se dan explicaciones deformantes; tampoco se realizan comentarios que atenten contra la moral o las buenas costumbres. Por ello se eluden los comentarios referentes a aspectos de la sexualidad, religión, personales, familiares entre otros y se remite a los estudiantes directamente al docente guía correspondiente o al departamento de orientación. Tampoco se pasan grabaciones, películas, videos o se recomiendan lecturas sobre estos aspectos sin permiso de la Coordinación correspondiente.
- aaa) El Docente no debe usar el celular dentro del aula de clases por ningún concepto
- bbb) Colaborar en la conservación, limpieza y mantenimiento, dentro de los límites de responsabilidad, del local, mobiliario y cualquier otro material del plantel, especialmente de su aula de clases.

Artículo 53: DEBERES DEL DOCENTE HACIA LOS ESTUDIANTES.

- a) Promover la educación y formación integral de los estudiantes sin dejarse nunca inducir por intereses ajenos a la propia educación y formación, sean del tipo que sean.
- b) Poner a disposición de los estudiantes todos sus conocimientos y conservación de todo aquello que constituye el patrimonio de la humanidad.
- c) Trabajar para que todos lleguen a una formación que les permita integrarse positivamente en la sociedad en la que han de vivir.



- d) Establecer con los estudiantes una relación de confianza, comprensión y exigencia que fomente la autoestima y el desarrollo integral de la persona, así como el respeto a los demás.
- e) Aportar los elementos necesarios para que los alumnos conozcan críticamente su propia identidad cultural y respeten la de los demás.
- f) Tratar a todos con total ecuanimidad, sin aceptar ni permitir prácticas discriminatorias por motivos de sexo, raza, religión, opiniones políticas, origen social, condiciones económicas, nivel intelectual.
- g) No adoctrinar ideológicamente y respetar en todo momento la dignidad del estudiante.
- h) Favorecer la convivencia en las instituciones educativas, fomentando los causes apropiados para resolver los conflicto que puedan surgir, prescindiendo todo tipo de violencia física o psíquica.

Artículo 54: DEBERES DEL DOCENTE HACIA LAS MADRES, PADRES, REPRESENTANTES O RESPONSABLES

- a) Favorecer la cooperación entre las familias y los docentes, compartiendo la responsabilidad de la educación y estableciendo una relación de confianza que garantice el buen funcionamiento de la Institución y propicie la participación de los padres y las madres.
- b) Establecer una relación de confianza que garantice el buen funcionamiento de la Institución y propicie la participación de los padres y las madres, representantes y responsables.
- c) Respetar la confianza que los padres y representantes depositan en los docentes cuando hacen confidencias sobre circunstancias familiares o personales que afecten a los estudiantes y mantener siempre una discreción total sobre estas informaciones. Guardar el secreto profesional, no haciendo uso indebido de los datos que se dispongan sobre el educando o su familia.
- d) Analizar con los padres el progreso de los estudiantes, respecto al desarrollo de su personalidad y consecución de finalidades y objetivos que se persiguen en cada una de las etapas, al mismo tiempo que colaborar en hacer más efectiva la educación para aquellos educandos con necesidades educativas especiales.
- e) Tener informados a los padres del proceso educativo de sus hijos, responder profesionalmente a sus demandas y, habiendo escuchado sus puntos de vista, darles las orientaciones que les permitan contribuir adecuadamente a la educación de sus hijos, registrando dichos acuerdos señalando fechas y firmas.
- f) Se atenderá a los padres ,madres,representantes y responsable en las horas administrativas establecidas a cada docente.



Artículo 55: DEBERES DEL DOCENTE CON RESPECTO A LA PROFESIÓN.

- a) Dedicarse al trabajo docente con plena conciencia del servicio que se preste a la sociedad.
- b) Mantener una actitud ética, crítica y reflexiva permanente hacia la propia actuación profesional, para garantizar un constante perfeccionamiento en todas sus actividades profesionales.
- c) Promover su desarrollo profesional con actividades de formación permanente de innovación e investigación educativa desarrolladas los últimos días de cada mes , teniendo en cuenta que esta cuestión constituye un deber y un derecho del docente.
- d) Contribuir a la dignificación social de la profesión docente y asumir de forma correcta las responsabilidades y competencias propias de la profesión.
- e) Contribuir en la medida de las propias posibilidades a una práctica solidaria de la profesión.
- f) Defender y hacer respetar los derechos inherentes a la profesión educativa.
- g) Mantener un dominio permanente de los principios básicos de su materia o área, esforzándose por incorporar a su didáctica los avances científicos, pedagógicos y didácticos oportunos.
- h) Esforzarse por adquirir y potenciar las cualidades que configuran el carácter propio y que son necesarias para el mejor cumplimiento de los deberes profesionales: autocontrol, paciencia, interés, curiosidad intelectual, y otros.

Artículo 56: DEBERES DEL DOCENTE HACIA SUS COMPAÑEROS.

- a) Evitar obtener indebidamente ventajas sobre los compañeros de profesión.
- b) Respetar el ejercicio profesional de sus colegas sin interferir en su trabajo, ni en su relación con los alumnos, padres y representantes.
- c) Crear un clima de confianza que potencie un buen trabajo en equipo y contribuir al buen funcionamiento de los órganos de participación de coordinación y de dirección con el objeto de garantizar una elevada calidad de enseñanza.
- d) No hacer comentarios peyorativos sobre otros profesionales,
- e) En el caso de observarse ineptitudes, carencias o abusos en el ejercicio de la profesión, se usarán responsablemente vías adecuadas para su información, y en su caso, corrección y deseos que establezca el reglamento del ejercicio de la profesión docente.
- f) Considerar que tienen la condición de secreto profesional de toda aquella información sobre los compañeros de trabajo que se adquiera en el ejercicio del cargo de responsabilidad directa, administrativa o profesional.

Artículo 57: DEBERES DEL DOCENTE HACIA LA INSTITUCIÓN.



- a) Respetar y asumir el Manual de Convivencia y el Proyecto Escolar comunitario que se esté realizando en la Institución, como un deber inherente al desempeño de la función docente dentro de los límites del precepto constitucional.
- b) Respetar la autoridad de los órganos de Gobierno de la Institución y colaborar por el buen funcionamiento de los equipos técnicos, pedagógicos y de orientación.
- c) Participar en la elaboración y realización de mejoras en la calidad de la enseñanza, en la investigación pedagógica y en el desarrollo y divulgación de métodos y técnicas para el ejercicio más adecuado de nuestra actividad educativa, con el objeto de conseguir los más elevados niveles de eficiencia.
- d) Cooperar con las instituciones y asociaciones educativas dentro del amplio marco social de la educación.
- e) Participar activamente en las consultas sobre temas de política educativa, organización escolar o cualquier aspecto educativo que promuevan las autoridades correspondientes.
- f) Firmar oportunamente la nómina de pago o correrá el riesgo de pagos sucesivos sujetos al examen técnico legal por la gerencia de Administración del plantel.

CAPITULO 4

PERFIL PROFESIONAL Y CULTURAL

Artículo 58: PERFIL PROFESIONAL DEL DOCENTE.

- a. Poseer Título de Lcdo. En educación con mención. A su defecto el componente educativo.
- b. Conocimiento de sobre: Constitución Bolivariana de Venezuela, Ley Organica de Educación, su Reglamento, sus Reformas, LOPNNA.
- c. Conocimiento de los Programas del Currículo Básico Nacional, por Grado y Asignatura según el caso. Reglamento de Evaluación y su mejor aplicación.
- d. Manejo de los reglamentos de la Institución y el deseo de promover la Misión y Visión Institucional.
- e. Ejercicio correcto de la Disciplina y Orden Académico – Administrativo
- f. Practicar Pedagogía, Didáctica de la Enseñanza y Destreza Docente comprobada.
- g. Conocimiento y manejo de tecnologías de la información y comunicación **TIC**.
- h. Poseer habilidades para la aplicación de Métodos, Técnicas, Procedimientos y Estrategias creativas.



- i. Conocimiento de las Teorías Constructivista y Conductista y habilidad para combinar ambas teorías.
- j. Formación pedagógica (Educación Formal o Capacitación docente, para profesionales no docentes que laboran en la educación).
- k. Poseer, practicar y promover valores éticos, morales y espirituales.
- l. Tener facilidad para recibir órdenes e instrucciones.
- m. Dispuesto a trabajar bajo presión y habilidad para el manejo de contingencias
- n. Poseer habilidad para trabajar en grupo, equipo e individualmente principalmente con los estudiantes el equipo Institucional.
- o. Estar dispuesto a recibir retro – alimentación, Orientación Pedagógica, Psicológica y Personal.
- p. Poseer Conocimientos de la Psicología General, Psicología Educativa y Psicología Evolutiva..
- q. Dispuesto a la capacitación permanente y actualizada orientada al uso de nuevas tecnologías y pensamiento reflexivo Con miras al mejoramiento profesional.
- r. Poseer cualidades de investigador.

Premisa única: Cuando se llenen los extremos previstos en el ordenamiento jurídico vigente que rige la materia laboral, los docentes serán objeto de las consecuencias legales que deriven de su conducta particular; en el entendido que, los deberes derivan de los derechos y el incumplimiento de los primeros afectan contingentemente los segundos y que el quebranto de los deberes y derechos individuales perturban al cuerpo social como protector del proceder humano.

Artículo 59: PERFIL CULTURAL DEL DOCENTE.

- a) Cultura amplia.
- b) Conocimientos básicos de disciplinas sociales, científicas e instrumentales.
- c) Habilidades para saber escuchar, transmitir, comunicar.
- d) Actitud Sociable, amante de la búsqueda del saber.

CAPÍTULO 5

SISTEMA DE RECONOCIMIENTOS MANIFIESTOS



Artículo 60: RECONOCIMIENTOS PARA EL PERSONAL DOCENTE.

- a) Reconocimiento por antigüedad.
- b) Reconocimiento por mérito académico.
- c) Reconocimiento por participar activamente.
- d) Reconocimiento como docente del año.
- e) Reconocimiento por comportamiento solidario y responsable.
- f) Reconocimiento por asistencia perfecta.
- g) Reconocimiento por responsabilidad en la entrega de recaudos
- h) Bono Mérito.
- i) Padrino o Madrina de Promoción
 - Reconocimiento como **Madrina o Padrino Honorífico** : Este excepcional premio , representa un particular reconocimiento al docente que demuestre ser un paradigmático ejemplo para todos y exigirá al candidato o candidata poseer el siguiente perfil:
 - ✚ Poseedor de una serie de cualidades y actitudes específicas que le favorezcan para la conducción exitosa de los fines que dicho honor asocia.
 - ✚ Mínimo dos (2) Años de Servicios continuos en la Institución preferible como docente de los cursos superiores .
 - ✚ Condiciones como practicante eficiente de Relaciones Humanas.
 - ✚ Desempeño eficiente en sus roles de docente planificador, evaluador, administrador, orientador, promotor e inspirador.
 - ✚ Se valora haber ejercido funciones como Docente Guía Exitoso de uno de los cursos de estudiantes graduandos.
 - ✚ Excelente trato con los padres, madres, representantes o responsables.
 - ✚ Resultado de una terna de candidatos, originada en una plenaria de estudiantes graduandos y debido a mecanismos de carácter democrático, universal y secreto.
 - Reconocimiento como **Madrina o Padrino Institucional**: Este premio representa un especial afirmación a un miembro de nuestra comunidad educativa que exigirá al candidato o candidata poseer el siguiente perfil:
 - ✚ Demostrar ser un ejemplo de apoyo para sus supervisores y Ccompañeros de trabajo
 - ✚ Practicante cotidiano de Relaciones humanas caracterizadas por sus buenos modales y trato respetuoso y cordial



- + Tener como mínimo cinco años de servicios continuos en cualquiera de las áreas de la institución
- + Poseer carisma personal basado en usu carácter afable
- + inscrito dentro de los procesos derivados de la misión institucional .
- + Identificado con el Sistema de Valores Rubencistas.

CAPÍTULO 6

PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO PARA LOS LABORATORIOS

Artículo 61: TRABAJO EN LABORATORIOS

- a) Los Docentes entregan al encargado de Laboratorios – con 2 días de anticipación- la relación de prácticas que se van a realizar con los alumnos durante el lapso.
- b) Es recomendable el uso de bata blanca en la realización de las prácticas
- c) Recibir a los estudiantes en laboratorio y se asegura que al salir todos, dejen el espacio, equipo y mobiliario ordenados limpios.
 - + Pasar la lista en el momento oportuno, registrar a los ausentes y retardados y entrega la lista al docente del otro grupo de prácticas paralelas.
 - + Pasar por cada puesto para comprobar si el trabajo práctico se realiza con todos los integrantes del grupo.
 - + Se asegura que se cumplan las normas de seguridad e higiene. Constata que se utilizan correctamente los utensilios, los equipos y la dotación en general.
 - + Nunca debe dejar solos a los estudiantes durante el desarrollo de una práctica.
 - + No deja salir a los estudiantes con anterioridad aunque hayan terminado antes de lo previsto; en tal caso, asigna al grupo alguna otra actividad.
 - + Al finalizar las prácticas Informará por escrito sus criterios sobre el trabajo realizado por el responsable de preparar la práctica y llenar la planilla correspondiente sobre la evaluación.

CAPITULO 7



SUB SISTEMA DISCIPLINARIO APLICABLE A LOS DOCENTES

Artículo 62: TIPIFICACIÓN DE TRANSGRESIONES PARA EL PERSONAL DOCENTE:

- a) Por aplicación de castigos corporales y afrentosos a los (las) estudiantes
- b) Por manifiesta negligencia en el ejercicio del cargo.
- c) Por abandono del cargo sin haber tenido licencia, o antes de haber hecho entrega formal del mismo a quien debe reemplazarlo o a la autoridad educativa competente, salvo que medien motivos de fuerza mayor o casos fortuitos.
- d) Por la inasistencia e incumplimiento reiterados de las obligaciones que le corresponden en la funciones de evaluación escolar.
- e) Por observar conductas contrarias a la ética profesional, a la moral, a las buenas costumbres y a los principios que dimanen de nuestra Constitución y las demás Leyes de la República por la violencia de hecho o de palabra contra sus compañeros de trabajo, sus superiores jerárquicos o sus subordinados.
- f) Por utilizar medios fraudulentos para beneficiarse de cualquiera de los derechos que acuerde la presente Ley.
- g) Por coadyuvar a la comisión de faltas graves cometidas por otros miembros de la comunidad educativa.
- h) Por reiterados incumplimiento de obligaciones legales, reglamentarias o administrativas.
- i) Por inasistencia injustificada durante tres días hábiles en el periodo de un mes.
- j) Por incumplimiento de la elaboración de actas disciplinarias del seguimiento, desarrollo y evaluación del estudiante.
- k) Por Incumplimiento de la LOPNNA, y cualquier otra normativa legal vigente en materia escolar.
- l) Por el uso indebido del Uniforme establecido por la institución y el cuidado del aspecto y apariencia personal.

Artículo 63: PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS APLICABLES ANTE LAS INFRACCIONES DEL PERSONAL DOCENTE.

Las sanciones disciplinarias aplicables a los miembros del personal docente, serán aquellas establecidas por el Reglamento de la Profesión Docente:

- a) Amonestación Oral: "reprensión que hace el coordinador o la Dirección de manera personal y privada al docente objeto de la sanción". (Artículo N° 154 del RPD).
- b) Amonestación escrita: Reprensión que extendida por escrito que hace el director al docente sujeto de la sanción. (Art. N° 156 del RPD).
- c) Separación temporal del cargo.
- d) Destitución e inhabilitación para el ejercicio de la profesión docente. (a tenor del art 153 del Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente)

Son causales de Amonestación Oral:

1. Retardo Injustificado y reiterado en el horario de trabajo.



2. Retardo en la entrega de recaudos de la planificación, enseñanza o evaluación de los alumnos.
3. Falta de Cortesía en el trato con los miembros de la comunidad educativa. (Art. N° 155 del RPD)

Son causales de una amonestación escrita lo siguiente:

1. Tres (3) amonestación orales en el término de un año.
2. La inasistencia injustificada al trabajo durante un (1) día hábil en el término de un mes.
3. La inasistencia injustificada al trabajo durante dos (2) días hábiles en el plazo de seis (6) meses, o durante tres (3) días hábiles en el plazo de un año. (**Art. 157 Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente**).
4. **Tres (3) amonestaciones escritas** constituyen **causal de separación del cargo, cuando se produzcan dentro del lapso de un año. (Art. 158 del REPD).**
5. Es competencia del director ante una falta cometida por el docente, levantar el acta correspondiente, elaborar el expediente y continuar el procedimiento de **Calificación de Despido** ajustado a la ley. (**art. 159 del REPD**).

Premisa única: Cuando se llenen los extremos previstos en el ordenamiento jurídico vigente que rige la materia laboral, los docentes serán objeto de las consecuencias legales que deriven de su conducta particular; en el entendido que, los deberes derivan de los derechos y el incumplimiento de los primeros afectan contingentemente los segundos y que el quebranto de los deberes y derechos individuales perturban al cuerpo social como protector del proceder humano. (Referido al refuerzo positivo que debe conllevar la norma)

TITULO VI DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OBRERO

CAPÍTULO I DERECHOS Y GARANTÍAS

Artículo 64: DE LOS DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OBRERO



- a) Ser atendidos oportunamente con respeto, cordialidad y equidad por todo el personal (Directivo, Docente y Administrativo), cuando acudan ante ellos, para tratar asuntos que les conciernen. Las amonestaciones deben hacerse en forma personal y privada.
- b) Ser respetado por todas las personas que integran la Comunidad Educativa (Alumnos, Padres y Representantes) y visitantes a las instalaciones.
- c) Disfrutar de un ambiente de trabajo que reúna las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo de sus labores.
- d) Participar en las diferentes actividades que organiza la institución: formación humana, talleres, conferencias, convivencias, cursos entre otros.
- e) Disfrutar de 60 minutos de descanso según lo establece la Ley Orgánica de Trabajo.
- f) Recibir un salario adecuado según la labor desempeñada.
- g) Solicitar ante la Directiva cualquier tipo de información y documentación para los efectos administrativos, legales, comerciales o personales.
- h) h) Cuanda haya necesidad de cubrir la carga adicional de trabajo, correspondiente a un (a) compañero (a) que no asiste a la jornada, la gerencia deberá razonar en relación a las condiciones y obligatoriedad del acto.
- i) Ser atendido por el equipo de especialista, Orientador y/o psicólogo ante cualquier inconveniente.

CAPÍTULO 2

DEBERES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 65: DE LOS DEBERES Y RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO.

- a) Asistir diaria y puntualmente a su trabajo a la hora establecida, cuidando su presentación.
- b) Velar por el despacho oportuno de recaudos administrativos del plantel, cuidando su presentación y redacción.
- c) Llevar los registros de asistencia, puntualidad y otros aspectos del plantel, para que estén debidamente firmados.
- d) Atender las llamadas telefónicas y solicitudes de las personas que visiten la institución y los alumnos en un clima de amabilidad respeto de cordialidad.
- e) Organizar y mantener los archivos y mobiliarios de oficinas al día.
- f) Informar al personal directivo de turno de los asuntos acontecidos durante su ausencia.
- g) Participar en todas las actividades que organice la institución.
- h) Guardar absoluta reserva sobre los asuntos y pormenores que manejen a nivel de dirección.
- i) Actualizarse a través de talleres y cursos promovidos por la institución y otros entes competentes.



- j) Propiciar el compañerismo, la amistad, colaboración y buena comunicación con todo el personal.
- k) Mantener una conducta ejemplar dentro de la institución respetando las normas, la moral y las buenas costumbres.
- l) Abstenerse de toda actividad política partidista dentro de la Institución.

Artículo 66 : DE LOS DEBERES Y RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL OBRERO.

- a) Realizar con responsabilidad el trabajo que le corresponda.
- b) Cumplir con el horario establecido en la institución, asistencia diaria y puntual.
- c) Velar con responsabilidad el mantenimiento, limpieza y conservación de todas las dependencias del plantel y del material de trabajo.
- d) Ser Cortez, amable y cordial con todos los miembros de la comunidad educativa y personas que nos visiten.
- e) Cuidar su presentación personal y usar el uniforme reglamentario suministrado por la institución en la calidad y cantidad adecuada .
- f) Permanecer en su sitio de trabajo hasta la hora que le corresponde.
- g) Abstenerse de toda actividad política partidista dentro de la Institución.
- h) Propiciar el compañerismo, la amistad, colaboración y buena comunicación con el resto del personal.
- i) Mantener una conducta ejemplar dentro de la Institución.
- j) Reportar ante un superior cualquier situación observada en el espacio escolar .
- k) Adstenerse de usar el cecular en horas de trabajoque distraiga su atención.
- l) Prohibido la venta de cualquier producto dentro de lainstitución.

A los efectos de la aplicación de las sanciones disciplinarias las faltas cometidas por el personal administrativo y obrero están tipificadas en la Ley Orgánica de Trabajo y su Reglamento.



CAPITULO 3

SISTEMA DISCIPLINARIO APLICABLE AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OBRERO



Artículo 67: TIPIFICACIÓN DE TRANSGRESIONES LEVES POR PARTE DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OBRERO

- a) La impuntualidad a sus labores diarias y otras actividades planificadas por la institución.
- b) La inasistencia injustificada al trabajo.
- c) El incumplimiento del uniforme de trabajo.

Artículo 68. Tipificación de transgresiones Graves por parte del Personal Administrativo y Obrero

- a) El irrespeto y/o agresión física o verbal a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b) El abandono del sitio de trabajo sin el previo aviso a sus supervisores inmediatos

Artículo 69: CORRECTIVOS DISCIPLINARIOS APLICABLES AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OBRERO:

- a) Amonestación Verbal.
- b) Amonestación Escrita.
- c) Separación temporal del cargo sin disfrute del salario.
- d) Destitución e inhabilitación para el ejercicio del cargo.

**TITULO VII
SISTEMA DE SUPERVISIÓN ESCOLAR**

**CAPÍTULO 1
BASES LEGALES**

Artículo 70: BASES LEGALES SOBRE EL SISTEMA DE SUPERVISIÓN.

Ley Orgánica de Educación



Promulgada por la Asamblea Nacional en el año 2009, referida a la Supervisión Educativa, está especificado en el capítulo V, Administración y Régimen Educativo. Artículo 43.

"Artículo 43. El estado formula y administra la política de supervisión educativa como un proceso único, integral, holístico, social, humanista, sistémico y metodológico, con la finalidad de orientar y acompañar el proceso educativo, en el marco de la integración escuela – familia – comunidad, acorde con los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo. Se realizarán en las instituciones, centros, planteles, y servicios educativos dependientes del Ejecutivo Nacional, Estatal y Municipal, de los entes descentralizados y las instituciones educativas privadas, en los distintos niveles y modalidades para garantizar los fines de la educación consagrados en esta Ley. La supervisión y dirección de las instituciones educativas serán parte integral de una gestión democrática y participativa, signada por el acompañamiento pedagógico."



Reglamento General de Educación

Referida a la Supervisión Educativa, está especificado en el capítulo VII, Sección Primera, Disposiciones Generales, en los Artículos: 150, 151, 152, 169.

"Artículo 150: "La supervisión educativa es una función pública de carácter docente, mediante la cual el Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Educación, garantiza el logro de los fines previstos en la Constitución, en la Ley Orgánica de Educación y demás instrumentos normativos en materia educativa, así como la correcta aplicación de las políticas del Estado Venezolano para el sector educativo."

"Artículo 151: La función supervisora se cumplirá en los planteles, cátedras y servicios de los distintos niveles y modalidades del sistema educativo."

"Artículo 152: La supervisión se cumplirá como un proceso único o integral, que tomara en cuenta las características de los planteles y servicios educativos a los que va dirigida. Se ejercerá en forma general cuando se refiere a aspectos comunes de la administración educativa y en forma especializada cuando se circunscriba a un nivel, modalidad o a cualquier aspecto específico de la actividad docente."

"Artículo 169: Según su jerarquía y circunscripción, los concejos de supervisión serán sectoriales, municipales, zonales y nacionales. El Ministerio del Poder Popular para la Educación, mediante resolución establecerá la integración y características de los concejos de supervisión y las normas relativas a su organización y funcionamiento."



Resolución 146 Gaceta Oficial No. 3.211, de fecha: 30 de junio de 1983.

Referida a la Supervisión Educativa y Finalidad. "Artículo 4: La supervisión tiene por finalidad:

- I. Ejercer la inspección y vigilancia por parte del Estado en el Sector Educativo.
- II. Cumplir y hacer cumplir los objetivos señalados en el ordenamiento jurídico en materia educativa.
- III. Participar en la ejecución y verificación del cumplimiento de las políticas educativas trazadas por el Estado.
- IV. Determinar los lineamientos en cuando a la planificación, organización, dirección, ejecución,
- V. Control y evaluación del proceso educativo y de los servicios correspondientes.
- VI. Propiciar el mejoramiento de la calidad de la enseñanza y del producto social, así como la efectividad de los servicios en los distintos niveles y modalidades del sistema educativo.



Artículo 34: la supervisión de los servicios educativos estará orientada a verificar los aspectos siguientes:

- I. El cumplimiento de las preinscripciones del ordenamiento jurídico que regulan su organización y funcionamiento.
- II. La planificación de las actividades y el cumplimiento de los objetivos y metas trazadas.
- III. El cabal cumplimiento de las atribuciones y deberes del personal adscrito.
- IV. La correcta administración del presupuesto y de los recursos disponibles.
- V. El cumplimiento de las actividades de evaluación sobre el trabajo cumplido.

Los demás que sean necesarios para orientar el mejorar el funcionamiento del servicio".

CAPÍTULO 2

DERECHOS Y GARANTÍAS

Artículo 71: DE LOS DERECHOS DE LOS SUPERVISORES.

- a) El supervisor tiene derecho a un trato justo y de respeto a su jerarquía y condición humana, por parte del todo el personal y toda la comunidad educativa en general de la institución que le corresponda a cumplir su función de supervisor



- b) El supervisor tiene derecho a circunscribirse solo a sus funciones constituidas en el marco legal que le confiere el Ministerio del Poder Popular para la Educación
- c) El supervisor tiene derecho a expresar por escrito cualquier irregularidad que se presente en el aspecto administrativo, institucional y de convivencia escolar empleando las normas que rige las relaciones humanas y cubriendo los canales regulares que le confiere la ley.
- d) El supervisor tiene derecho a ejercer las funciones que las leyes que rigen la materia le confieren.

CAPÍTULO 3

DEBERES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 72: **DE LOS DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SUPERVISORES.**

- a) Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico aplicable en el sector educativo.
- b) Impartir las orientaciones pertinentes que propendan al mejoramiento de la calidad de la enseñanza y al buen funcionamiento de los planteles, centros, cátedras y servicios educativos
- c) Fomentar el apoyo moral y material de la comunidad a favor de la acción educativa
- d) Abrir averiguaciones administrativas e instruir los expedientes que le corresponda según su nivel jerárquico, de acuerdo con las normas legales pertinentes.
- e) Proponer a la autoridad jerárquica competente o al nivel inmediato superior de supervisión, las medidas que consideren convenientes para subsanar las irregularidades de las cuales tengan conocimiento, cuando su solución no le correspondan en razón de su competencia.
- f) Participar en los Consejos Generales de Docentes.
- g) Participar en la elaboración del manual de convivencia escolar
- h) Solicitar asesoría en caso de violación de los derechos de los estudiantes antes los organismos competentes; Consejo Municipal de Derechos, Consejo de Protección de Derechos, Consejo Municipal de Protección, Fiscalía, entre otros.
- i) Solicitar asesoría en materia de derecho antes los organismos competentes, Comisión de Enlace y Seguimiento en las instancias respectivas M.P.P.E y Secretaría de Educación, con el Consejo Municipal de Derecho de Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio Maracaibo y demás órganos el Sistema de Protección contemplado en el Art. 119 de la LOPNNA
- j) Realizar acciones conjuntamente con la Comisión de Enlace y Seguimiento Zonal, Consejo Municipal de Derecho de Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio Maracaibo y Secretaría de Educación, cuando los derechos de los niños, niñas y adolescentes sean amenazados o impedidos el pleno ejercicio de los mismos.



- k) En ningún momento podrá sugerir o tomar ninguna decisión que vulnere los derechos del niño, niña y adolescentes.

TITULO VIII DE LA CANTINA ESCOLAR

CAPÍTULO 1 FUNCIONAMIENTO DE CANTINA ESCOLAR

Artículo 73: DEL FUNCIONAMIENTO DE LA CANTINA ESCOLAR.

- a) Las cantinas son expedíos de alimentos dentro de los Planteles Educativos.
- b) El local de las cantinas de los planteles educativos debe tener el permiso otorgado por las autoridades sanitarias correspondientes.
- c) El anterior permiso se colocara en la cantina, de tal forma que sea visible el usuario.
- d) La lista de los alimentos recomendados, elaborada por el Instituto Nacional de Nutrición se colocara en un lugar visible.
- e) El personal que trabaje en estos establecimientos debe tener el Certificado de Salud Vigente y Curso de Manipulación de Alimentos, expedido por la autoridad sanitaria correspondiente.
- f) El personal de las cantinas en el desarrollo de su trabajo, debe cumplir con las Normas de Higiene para la preparación, conservación y distribución de alimentos, higiene del establecimiento, utensilios y aseo personal.
- g) El horario de las cantinas debe funcionar acorde con los Programas de Suplementación Alimentaría del Instituto Nacional de Nutrición existentes en el plantel.
- h) Los precios de ventas de los alimentos en la cantina, serán aprobadas y supervisadas por la Directiva del Plantel.
- i) Los precios fijados para la venta de los alimentos en la Cantina Escolar tienen que ser referenciados en otros establecimientos.
- j) La comunidad Educativa debe tomar acciones en relación a al venta de productos no recomendados en la periferia del plantel.



- k) Representantes de la Comunidad Educativa acompañaran en el proceso de mejoramiento continuo del funcionamiento de la cantina escolar.
- l) Queda terminantemente prohibida la venta de cigarrillos y bebidas alcohólicas en las Cantinas.
- m) Quienes estén responsabilizados por el manejo de las Cantinas Escolares deben conocer y poseer este manual de convivencia.
- n) Debe contar con los siguientes equipos mínimos: nevera, exhibidor, licuadora, tostadora y mesa.

CAPÍTULO 2

DERECHOS Y GARANTÍAS DEL PERSONAL DE LA CANTINA ESCOLAR

Artículo 74: DE LOS DERECHOS Y GARANTÍAS DEL PERSONAL DE LA CANTINA ESCOLAR

- a) Ser atendidos oportunamente con respeto, cordialidad y equidad por todo el personal (Directivo, Docente, Administrativo, estudiantes, padres y representantes y demás visitantes.)
- b) Disfrutar de un ambiente de trabajo que reúna las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo de sus labores.
- c) Participar en las diferentes actividades que organiza la institución: formación humana, talleres, conferencias, convivencias, cursos entre otros. La gerencia educativa y empresarial, en sus diferentes niveles organizacionales, acionará para el firme cumplimiento de esta norma.
- d) Cumplir y hacer cumplir el Manual de Convivencia de la Institución. La gerencia educativa y empresarial, en sus diferentes niveles organizacionales, acionará para el firme cumplimiento de esta norma.
- e) Estar informado acerca de todas las actividades educativas, científicas, sociales, culturales, deportivas, planificadas en su comunidad educativa.
- f) Ser respetado por todas las personas que integran el establecimiento Educativo.
- g) Nunca deberá ser tratado o sancionado, en público o en privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona.
- h) Conocer los horarios de entrada y salida de los alumnos.



- i) Recibir información sobre los días feriados o los que no laborará la Institución.

CAPÍTULO 3

DEBERES RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DE LA CANTINA ESCOLAR

Artículo 75: DE LOS DEBERES Y RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DE LA CANTINA ESCOLAR.

a) Normas Higiénicas para de Protección de Alimentos:

- La preparación y manipulación de alimentos se hará con equipos y utensilios en óptimas condiciones higiénicas.
- Las frutas y hortalizas deben ser lavadas minuciosamente ante de sus usos.
- Las instalaciones y equipos deben ser adecuados para mantener los alimentos a la temperatura requerida (frío o caliente).
- Debe prepararse solo al cantidad de alimentos que va a utilizar diariamente.
- Los alimentos almacenados deben ser protegidos contra insectos, roedores y demás alimañas.
- No deben almacenarse productos para limpieza e insecticida junto con los alimentos.

b) Competencias para el Personal de trabajadores de la Cantina Escolar.

- Poseer certificado de salud vigente.
- Mantener el cabello limpio y cubrirlo con un gorro.
- Mantener las uñas cortas y limpias.
- No usar los fregaderos para lavarse las manos.
- Evitar rascarse la cabeza, hurgarse la nariz, probar los alimentos con los dedos, mojarse los dedos con saliva, expeler en el área de trabajo.
- Utilizar utensilios dispensadores.
- Lavarse la manos después de acudir a la sala de baño, toser o estornudar y al tocar el dinero.
- Usar en uniforme asignado por la institución: gorro, franela con el logo, pantalón de Jean no desteñido (azul), delantal y zapato cerrado.



- El encargado de la caja no debe manejar alimentos.

CAPÍTULO 4

SISTEMA DISCIPLINARIO APLICABLE AL PERSONAL DE LA CANTINA ESCOLAR

Artículo 76: CORRECTIVOS APLICABLES ANTE LAS INFRACCIONES DEL PERSONAL DE LA CANTINA.

Aplicarán las sanciones previstas en la Ley de **Protección al Consumidor y al usuario, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud y la Ley Orgánica de Educación y sus reglamentos** y estará ajustada a la normativa legal sobre la Comunidad Educativa. Los miembros de la Junta Directiva de la Sociedad de Padres y Presentantes, tienen la responsabilidad civil y penal según el caso, conforme al Ordenamiento Jurídico vigente, por las faltas y delitos en que puedan incurrir en el ejercicio de sus atribuciones

TITULO IX

DE LOS TRANSPORTISTAS ESCOLARES

CAPITULO 1



DERECHOS Y GARANTÍAS

Artículo 77: DE LOS DERECHOS DE LOS TRANSPORTISTAS ESCOLARES.

El servicio de transporte es un apoyo que adquiere el representante directamente con el transportista, por lo que no se considera una obligación de la Institución, sin embargo, por ser estos parte de las personas que interactúan con la Comunidad Educativa, los mismos tienen los siguientes derechos:

- a) Conocer los horarios de entrada y salida de los (las) estudiantes.
- b) Recibir un trato amable y cordial por parte de docentes y demás personas que laboran en la Institución.
- c) Recibir información sobre los días feriados o los que no laborará la Institución.
- d) Mantener un orden al momento de bajar o montar los niños, niñas y adolescentes en el vehículo escolar.
- e) Estacionar de forma adecuada en las instalaciones de la Institución Educativa para dejar o montar a los niños en el vehículo escolar.

CAPÍTULO 2

DEBERES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 78: DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS TRANSPORTISTAS.

- a) Informar a la Institución del listado de estudiantes a los que presta el servicio.
- b) Llenar en la dirección el registro de datos del transporte.
- c) Respetar las áreas demarcadas para ser utilizadas por los transportistas, así como el ingreso/traslado, salida y bajada de los Niños, Niñas y Adolescentes, por el canal de circulación peatonal seguro para el estudiante y evitar el uso excesivo de la bocina del Vehículo.
- d) Mantener al día toda la documentación del vehículo (llenado de ficha en el plantel): Contrato de servicio con el representante, Copias de Cedula de Identidad / Carta Medica Vigente /Licencia de Conducir /Seguro de Responsabilidad Civil /Certificado de Higiene Mental /Documentos del Vehículo /Carta de Residencia por Consejo Consultivo y/o Prefectura.
- e) Establecer un trato cordial con el personal de la Institución y con los estudiantes.
- f) Cumplir cabalmente con el horario escolar de la Institución.
- g) Mantener el vehículo escolar en condiciones de presentación y condiciones mínimas de seguridad en el vehículo.
- h) No exceder el número de estudiantes mayor que el especificado para la capacidad del vehículo y



- i) No llevar estudiantes de pie.

TITULO X DE LA HORA DE GUIATURA

CAPÍTULO 1

PERFIL DE DOCENTE GUÍA

Artículo 79: EL DOCENTE GUÍA

- a) **El Docente Guía**, durante la hora semanal de guiatura pueden proporcionar atención inmediata y mediata a los estudiantes sin salirse de su condición de docentes, sin sustituir la función de los servicios especializados como Orientación o Psicología.
- b) Su actuación está orientada a lograr el más amplio conocimiento de sus alumnos y a ganar su confianza y estimación, incluye toda posibilidad de abordaje de una problemática, ayudando al joven a escoger inteligentemente entre varias alternativas y haciendo que reconozca sus debilidades y limitaciones
- c) **La Hora de Guiatura**, concebida de esta manera, no puede reducirse a un solo campo de acción, como podría ser el del campo educativo ;
- d) El encuentro semanal del profesor guía con sus alumnos servirá para explorar la personalidad de cada uno de ellos, saber cuáles son las características del grupo diagnosticarlos, conocerlos, saber en qué áreas necesita profundizar el aprendizaje (en hábitos y técnicas de estudios; relaciones interpersonales y socialización)
- e) La Hora de Guiatura comprende un conjunto de actividades donde siempre el sujeto activo es el estudiante animado y asistido por el profesor.
- f) El conocimiento del grupo permitirá al profesor guía orientar el funcionamiento efectivo de los Consejos del Curso, de tal forma que esta entidad cumpla eficazmente su misión y ejerza decisiva influencia en la tarea integradora de todos los docentes que trabajan en el curso. El resultado de esta acción es responsabilidad directa no solamente del profesor guía sino de todos los docentes participantes de la sección.



CAPÍTULO 2

COMPETENCIAS DEL PROFESOR GUÍA

Artículo 80: COMPETENCIAS DEL DOCENTE GUÍA.

"El Profesor Guía tiene la misión de coordinar el sistema de influencias unificadas sobre el grupo que se le asigna..."

- a) Planificar la guiatura, con previa **asesoría** de Coprode/Servicio de Orientación y desarrollarla en la hora asignada.
- b) Utilizar el material de guiatura de acuerdo a las necesidades del grupo.
- c) Realizar monitoreo a los (las) estudiantes que presentan problemas de conducta y rendimiento académico y los remite a los Servicios de Orientación y Psicología
- d) Realizar periódicamente entrevistas con los docentes de su curso , para recoger información y tener un conocimiento más completo de sus estudiantes.
- e) Realizar entrevistas con los representantes de los alumnos en los casos que se requiera.
- f) Llevar registro de casos con acuerdos, compromisos y firmas.
- g) Entrevistar individualmente aquellos estudiantes cuya situación lo amerite.
- h) Involucrarse el estudio de los casos de bajo rendimiento y los problemas de conducta de los alumnos y colaborar para su posible solución.
- i) Presidir los Consejos de Sección de acuerdo al material anexo expedido por el Departamento de Evaluación.
- j) Convocar y realizar reuniones colectivas con los representantes en las oportunidades , bajo la supervisión del Departamento de Evaluación y la Dirección Docente.
- k) Elaborar los Boletines y entregarlos a los representantes
- l) Orientar a los (las) estudiantes de manera constante, continua y eficaz
- m) Ser, en todo momento el interlocutor entre los estudiantes y las instancias jerárquicas de la Institución.
- n) Fomentar relaciones personales, afectivas basadas en los valores como: respeto mutuo, la amistad, el compañerismo, la solidaridad, y otros.



- o) Utilizar el Manual de Guiatura existente en la Institución, con su respectiva hoja de operatividad.
- p) Colaborar en las Actividades Complementarias y de Difusión Cultural que la Institución planifique.
- q) Planificar y desarrollar las diferentes comisiones que se desarrollen dentro del curso.

TITULO XI

SUBSISTEMA DE EVALUACIÓN DE APRENDIZAJES

Artículo 81: DEL PROCESO DE EVALUACIÓN A LOS (LAS) ESTUDIANTES

- a) Se aplicarán como mínimo cuatro evaluaciones por lapso, dos de las mismas deben ser pruebas escritas tipo ensayo.
- b) Deben tomarse en cuenta los rasgos de la personalidad por asignatura. Tres rasgos como mínimo. Los tres rasgos deben tener un valor de dos puntos (2ptos), y formarán parte de la calificación integral
- c) Debe reflejarse la nota de ínter lapso en la hoja de evaluación bajo la figura de corte de notas en el segundo momento pedagógico.
- d) La mínima nota de evaluación es de cinco **(05) puntos**. En las pruebas sumativas es la que alcance el alumno.
- e) El NP solo se utiliza en las pruebas sumativas. El estudiante tiene la oportunidad de evaluación hasta fecha próxima a la prueba y sin tomar en cuenta el rasgo de personalidad de responsabilidad y puntualidad.
- f) El docente entregará la planilla de evaluación el día estipulado, registrando los detalles de los indicadores.
- g) Sólo se realizarán pruebas formativas o sumativas, fuera de la fecha, con constancia médica o notificación del representante de alguna situación y con aprobación de la Dirección de Evaluación o Control de Estudio.
- h) La aplicación del artículo 112 (actividades remediales, o 30 % de aplazados) se realizará de la siguiente manera: se aplica a los estudiantes cuya calificación sea de 07 puntos en adelante, durante cada lapso o período académico. En pruebas finales se aplicarán tres clases remediales con actividades de evaluación en cada actividad. Los estudiantes aprobados en las evaluaciones, no tienen derecho a la aplicación del artículo 112.
- i) Los estudiantes con materia pendiente presentarán una prueba integral (todo el contenido programático), en cuatro momentos del año escolar en curso, durante los meses de Octubre, Diciembre. Enero y Junio .
- j) Las evaluaciones de superación pedagógica se aplicarán interlapso según circular 000004(Nudo crítico)



- k) En prueba de revisión se evaluará la totalidad de la materia de los tres momentos según entrevista docente –estudiante y debe ser objetiva, tipo test.
- l) En prueba de revisión se trabajará dos momentos para evitar la no repitencia.
- m) Se corregirá en cada una de las evaluaciones; inclusive en la prueba de lapso, la caligrafía y la ortografía en todas las asignaturas.
- n) Se aplicarán los proyectos de investigación tendrán una ponderación en las áreas de aprendizaje para discutirla en los consejos de curso.luego de su defensa .
- o) Las asignaturas con prácticas de laboratorios, deberán incluir preguntas de experticias realizadas en el mismo.
- p) En el caso de asignaturas prácticas, se deberá incluir la teoría y la práctica, con un valor porcentual igual.
- q) En la clase posterior a la evaluación, el docente deberá resolver la misma corrigiendo la prueba con el grupo y entregar la prueba a cada estudiante, quien firmará en constancia de recibido.
- r) Las investigaciones deben ser demostradas por cada alumno es decir individualmente; igualmente las investigaciones por equipo. En este caso serán dos calificaciones; una por la investigación en grupo y otra por la defensa individual.
- s) La presentación de maquetas, proyectos o demás requerimientos académicos en cualquier asignatura, deberán ser demostrados por los alumnos.
- t) Al iniciarse cada lapso, los (las) estudiantes conocerán el Plan de Evaluación correspondiente a su curso.
 - a) La gerencia Educativa, en sus distintos niveles, junto a los especialistas de Coprode, planificarán y ejecutarán una reunión cada mes, con la finalidad de darle seguimiento al desempeño de los estudiantes en el mes anterior y socializar las circulares que al respecto emanen del **MPPE**.

TITULO XII

SUBSISTEMA DE PROTECCIÓN Y DESARROLLO ESTUDIANTIL



Artículo 82: DE LOS SERVICIOS DE PSICOLOGÍA / ORIENTACIÓN

- a) Son servicios enmarcados en las posibilidades infinitas de desarrollo de las potencialidades del ser humano
- b) Se abordaran los casos través de consultas y asesoría psicosocial, en forma individual y/o grupal, en cualquier etapa del ciclo vital de (la) estudiante.

Artículo 83. DE LAS COMPETENCIAS DEL PSICÓLOGO ESCOLAR /SERVICIO DE PSICOLOGÍA

- a) Entrevista a los (las) estudiantes y representantes, padres, madres y responsables de nuevo ingreso a la institución y elaborar los informes técnicos sobre resultados del proceso en general.
- b) Administra y corrige pruebas psicológicas individuales y de grupo.
- c) Aplica test psicotécnicos a los (las) estudiantes inscritos en el servicio, evaluando sus aptitudes, evaluando sus aptitudes, intereses, aspectos de la personalidad y elaborar informes de los resultados de las pruebas y presentarlos a sus supervisores para su uso subsiguiente.
- d) Apoya en el proceso de Selección de Personal, aplicando las pruebas psicométricas y/o psicológicas del caso y elaborar y presentar los informes que ayuden a la toma de decisiones.
- e) Participa en reuniones de trabajo periódicas (semanales, mensuales y trimestrales) con el equipo de trabajo: Dirección y Coordinación, a fin de estudiar, discutir y evaluar los problemas críticos observados en los (las) estudiantes y obtener o suministrar sugerencias de solución.
- f) Participa en la planificación, desarrollo y evaluación de campañas preventivas y educativas diversas.
- g) Participa en la elaboración de programas preventivos de motivación y desarrollo personal y elaborar informes de resultado correspondiente.
- h) Seguimiento y control del proceso psicoterapéutico y/o evolución , intervención Psicológica / Neurológica en la atención externa del tratamiento de estudiantes en instituciones de la Red Asistencial
- i) Co-planifica con el Orientador, Ejecuta y Evalúa la Escuela de Familia.

Artículo 84. DE LAS COMPETENCIAS DEL ORIENTADOR / SERVICIO DE ORIENTACIÓN

- a) Propicia la investigación y acciones para desarrollar los objetivos terminales planteados en cuanto a valores éticos y prácticas sociales y referenciando las encuestas aplicadas a los representantes .



- b) Realiza actividades con relación a los aspectos de orientación vocacional basado en el artículo 13 de la ley orgánica de educación.
- c) Realiza actividades de tipo preventivo tales como: talleres, jornadas, charlas, foros sobre familia, relaciones humanas, autoestima, valores, información educativa y ocupacional, prevención de sida y otras enfermedades de transmisión sexual, prevención de drogas entre otros.
- d) Asesora y acompaña al docente Guía de Curso.



TITULO XIII

SUB SISTEMA DE DIFUSIÓN CULTURAL

Artículo 85: OBJETIVOS DE LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA

- a) Captar y preparar estudiantes con aptitudes y potenciales artísticos.
- b) Proyectar la imagen de la Institución como ente formador de individuos con educación integral tanta en lo científico, humanística y espiritual.
- c) Fomentar el compañerismo y el trabajo en equipo entre estudiantes y docentes.
- d) Sensibilizar artística y espiritualmente a los (las) estudiantes sobre las Bellas Artes como manifestación creativa del hombre.
- e) Crear agrupaciones artísticas que representen a la institución en los encuentros internos artísticos que incentiven la creatividad de los alumnos y alumnas.
- f) Participar y asistir a invitaciones, encuentros, concursos y otras actividades que la Dirección apruebe como parte de la interacción con otras instituciones.
- g) Crear encuentros internos artísticos que incentiven la creatividad de los estudiantes.



- h) Crear en los (las) estudiantes el sentido de pertenencia por nuestra institución y costumbres de nuestro país.
- i) Crear agrupaciones artísticas que participen en las actividades culturales dentro y fuera del plantel.
- j) Captar futuros candidatos para las escuelas de Música, Teatro, Plástica, Conservatorios y Universidades que impartan carreras artísticas como profesión.
- k) Defender, enaltecer y difundir los valores patrios en cualquiera de sus expresiones.

ARTÍCULO 86: DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES PARTICIPANTES EN LA ACTIVIDAD MUSICAL

- a) Participa de la actividades de música del plantel los (las) estudiantes con aptitudes artísticas o con inclinaciones para cultivar las mismas.
- b) Todo estudiante activo que pertenezca, asista regularmente y mantenga una conducta cónsona con las normas establecidas por el plantel y este departamento y que participe en las actividades planificadas por la dirección o el departamento de difusión cultural, tendrá el derecho de recibir 2 puntos en la materia, o por indisciplina pierde el derecho de dicho privilegio.
- c) d) Todo estudiante que fomente el desorden y no cumpla con la normativa establecida en el Manual de Convivencia, será sancionado o suspendido de las actividades de Música de acuerdo a la falta cometida.
- d) Durante los ensayos o actividades el estudiante debe guardar una actitud de descanso mientras el director o profesor explica las indicaciones, en caso de irrumpir con la norma se tomara como falta y se estudiará su permanencia.
- e) Los instrumentos musicales, accesorios o materiales asociados, solo podrán ser usados por los integrantes de las agrupaciones que funcionen con el visto bueno de los docentes de música, para lo cual se les hará firmar un acta de compromiso con su representante en donde se hacen responsables por los instrumentos. Es por ello que queda terminantemente prohibido a estudiantes o persona ajena, manipular cualquier objeto sin el consentimiento de la dirección o el coordinador musical.
- f) Todo estudiante adscrito a los grupos de música autorizados, que dañe, rompa o extravíe un instrumento, accesorio u objeto responderá por el hecho y su representante está en el deber de indemnizar dicho daño, cancelando el costo de su reparación o restituyendo el objeto dañado por uno igual y nuevo.



- g) Los estudiantes deberán cumplir correctamente con el horario establecido para los ensayos, actividades y presentaciones. En caso de romper esta norma teniendo retardos o tres faltas consecutivas e injustificadas será causa suficiente para prescindir su participación.
- h) l i) Todas las agrupaciones tendrán asignados sus respectivos uniformes que solo podrán ser usados para actividades o presentaciones dentro y fuera del plantel, de no asistir con el uniforme previsto para dichas actividades no podrá participar de las mismas.



TITULO XIV DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN TIC

CAPÍTULO 1 MISIÓN DE LA UNIDAD ORGANIZACIONAL TIC

Artículo 86: UNIDAD TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

- a) Gerencia el conocimiento relacionado con Tecnología Informática.
- b) Reconvierte el aula de clases en un espacio de aprendizaje con el empleo eficaz y eficiente de la Tecnología Informática.
- c) Reconvierte el Laboratorio de Informática en un espacio de reflexión e investigación efectiva.
- d) Proporciona un banco de libros específicos, a los miembros de cuerpo docente.
- e) Actúa como un canal de acceso a la Autopista de la Información.
- f) Apoya a los docentes en la construcción de recursos didácticos, que hagan más efectivo el acto educativo.
- g) Se convierte en un punto de encuentro con tecnologías de punta.
- h) Proporciona elementos o recursos tecnológicos para la práctica de la Ludo Didáctica.
- i) Evalúa el manejo de herramientas tecnológicas.
- j) Proporciona una plataforma informática: Programas, Internet, Aplicaciones, Multimedia, Librería Y Redes Sociales.
- k) Capacita a los jóvenes estudiantes en el uso de las herramientas tecnológicas de informática y la computación.
- l) Fomenta investigación en el área de ciencia y tecnología.
- m) Proyectar la imagen de la institución como ente formador de estudiantes con tecnología de punta.
- n) Crea en nuestros estudiantes un sentido de pertenencia por nuestra institución.

La misión de las TIC es Integrar a los jóvenes estudiantes, docentes directivos, administrativos, y obreros del liceo, en el uso y conocimiento de las herramientas tecnológicas de la informática y la computación.



TITULO XV

RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LA COMUNIDAD ESCOLAR

Artículo 87: **MEDIOS ALTERNATIVOS PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LA COMUNIDAD ESCOLAR.**

El liceo "Rubén Gonzalo Suárez Valera" se suscribe a una praxis cotidiana de los principios, políticas, organización, normas, sistemas y procedimientos administrativos que deriven de esta novísima forma de resolución y mediación de conflictos en el ámbito escolar.

- **Definición de Conciliación y Mediación:** La conciliación y mediación escolar son medios alternativos para la solución de conflictos, en los cuales se orientan y asiste con imparcialidad a los estudiantes, para que alcancen acuerdos justos y establecer que resuelvan una controversia o, al menos contribuyan a reducir el alcance de las mismas, para la protección de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes.
 - ✚ La conciliación y mediación son considerados medios de solución de conflictos análogos, siendo desarrollado el primero en procedimientos administrativos y el segundo en procesos judiciales.
- **Asuntos sujetos a Mediación y Conciliación:** serán todos los asuntos susceptibles de transacción, acuerdo, desistimiento y aquellos que expresamente no sean contrarios al orden público y los que determine la ley. Estos acuerdos pueden ser totales o parciales.
- **Actores en la Mediación y Conciliación Escolar:** pueden ser todos aquellos miembros que integran la Comunidad Educativa, estos son: Directivos, Docentes, Padres, Madres, Representantes o Responsables, Niños, Niñas, Adolescentes y Miembros de la Comunidad Organizada.
- **Organización de las labores de los grupos de Mediación y Conciliación Escolar:**
 - ✚ Estará a cargo de un equipo de **Mediadores Escolares**, dirigidos por el Orientador, con apoyo del Equipo Multidisciplinario
 - ✚ El Equipo Multidisciplinario de apoyo, supervisará y designará los mediadores y conciliadores por el aula de clases, formará y capacitará a los estudiantes, padres, madres, educadores, representantes en los siguientes temas:



- Mediación y Conciliación Escolar,
 - Inteligencia Emocional,
 - Desarrollo de Habilidades Sociales
- ✚ El propósito de esta estrategia es prevenir la violencia escolar estudiantil,
- ✚ Se acordarán los días y horarios para la capacitación de los distintos grupos

Artículo 88: ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Antes de aplicar el Manual de Convivencia, se agotarán las vías de conciliación o mediación, siempre y cuando se trate de problemas interpersonales y/o de convivencia, o siempre que el hecho ocurrido sea de carácter disponible.

Parágrafo Primero: **No serán objeto de abordaje por esta vía los hechos presumiblemente punibles o delictivos, sujetos a Responsabilidad Penal.**

Artículo 91. REQUISITOS IDEALES PARA PROCESO PARA LA CONCILIACIÓN Y MEDIACIÓN EFECTIVO.

- a) Se celebrará en un área específica y diferente al aula escolar.
- b) Los mediadores y comediantes estudiantiles, deben ser ajenos al grupo de niños, niñas y adolescentes en conflicto, pero se procurará que sean estudiantes con edades similares (entre pares).
- c) Se deberá iniciar el proceso de mediación y/o de conciliación con una charla introductoria de las reglas que deben respetarse en la audiencia y en la cual se les explica las ventajas de estos procesos a los participantes.
- d) Los comediantes estudiantiles deberán levantar un acta de acuerdo, en la cual se procurará ser muy específico en lo pactado o acordado por las partes.
- e) Si alguno de los (as) estudiantes se niegan a mediar, se remitirán a la aplicación del reglamento interno disciplinario y se registrarán los compromisos de los estudiantes que desee resolver el conflicto.
- f) Si se celebrare la sesión de mediación escolar y se firman acuerdos parciales o totales y estos se incumplen, pasarán a la aplicación del Sistema de Abordaje por Faltas, Consecuencias, Correctivos y Procedimientos Disciplinarios.



TITULO XVI

ACATAMIENTO DE LA RESOLUCION 058

Artículo 89: DEL CONSEJO EDUCATIVO Y SU ÁMBITO DE APLICACIÓN

Es una instancia ejecutiva de carácter social ,democrática,responsable y corresponsable de la gestión de las políticas públicas que agrupa los colectivos que conforman la comunidad educativa del Liceo "Rubén Gonzalo Suárez Valera".

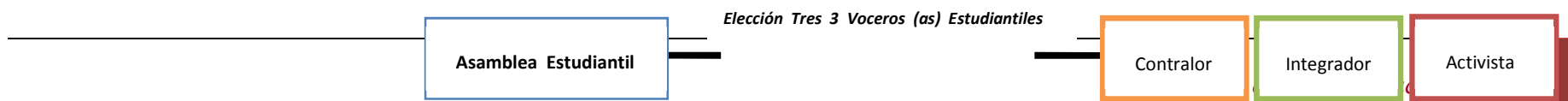
Artículo 90: ESTRUCTURA DEL CONSEJO EDUCATIVO

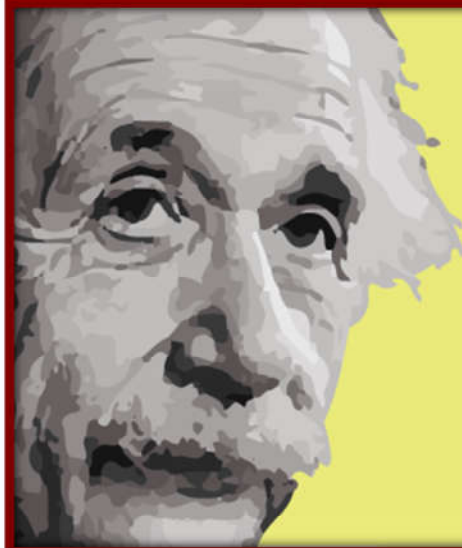


Artículo 91: DEL CONSOJO ESTUDIANTIL

Es un órgano institucional y democrático en el cual se debaten las iniciativas de los estudiantes en los diferentes cursos y modalidades.

Artículo 92: ESTRUCTURA DEL CONSEJO





"Nunca consideres el estudio como una obligación, sino como una oportunidad para penetrar en el bello y maravilloso mundo del saber"

Albert Einstein
(1879-1955)